

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

<p>Año LXVIII EDICION DE 48 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES</p>	<p>Salta, 20 de abril de 1977</p>	<p>Correo Argentino SALTA</p>	<p>FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.193.676</p>
<p>Nº. 10.219</p> <hr/> <p>H O R A R I O Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL Regirá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 8 a 11,30 horas</p>	<p>ROBERTO AUGUSTO ULLOA Capitán de Navío (R. E.) Gobernador</p> <p>Cnl. RAUL ERNESTO di PASQUO Ministro de Gob., Just. y Educación</p> <p>Ing. ANDRES CORNEJO Ministro de Economía</p> <p>C.P.N. ERNESTO M. CATALDI Ministro de Bienestar Social</p>	<p>DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 536 TELEFONO Nº 14780</p> <p>Sr. ROSENDO SOTO Director</p>	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare

alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

DECRETO 9.062/63, modificación del Decreto 8.911/57.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

DECRETO 751/70.

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los **BALANCES** de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

DECRETO Nº 2192

Salta, 6 de setiembre de 1976

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Fíjense a partir del 1º de setiembre de 1976, las tarifas a regir por la venta de ejemplares, publicaciones de avisos, edictos y suscripciones del **BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA**, de acuerdo con el siguiente detalle:

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 25,00
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	..	\$ 40,00
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años	.	\$ 80,00
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años	.	\$ 140,00
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años		\$ 200,00
Número atrasado de más de 10 años hasta 20 años		\$ 260,00
Número atrasado de más de 20 años	\$ 320,00

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 325,00	Semestral	\$ 1.600,00
Trimestral	\$ 800,00	Anual	\$ 3.800,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columnas a razón de DOCE PESOS (\$ 12,00) considerándose veinte (20) palabras por centímetro.

Toda asamblea por un día y de composición corrida será de DOS PESOS (\$ 2,00) por palabra.

En los avisos comerciales y contratos por un día será de CUATRO PESOS (\$ 4,00) la palabra y dos días hasta diez días, CINCO PESOS (\$ 5,00) la palabra.

La tarifa mínima de toda publicación de cualquier índole será de \$ 250,00.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento (50 %).

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación deberán ser presentados en papel de veinticinco (25) líneas, considerándose a razón de diez (10) palabras por cada línea ocupada y por foja de cincuenta (50) líneas como quinientas (500) palabras.

REMATES ADMINISTRATIVOS

Por un día mínimo \$ 160,00 por texto no mayor de cien (100) palabras.

Por dos (2) días hasta diez (10) días, regirán las tarifas especificadas para los remates judiciales.

BALANCES

Por página de sesenta y seis (66) centímetros se percibirá SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 660,00) o sea DIEZ PESOS (\$ 10,00) por centímetro.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros > 200 palabras	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días
Sucesorios	\$ 400,—	5,— cm.	\$ 800,—	10,— cm.	\$ 1.600,—
Posesión Veintefal y Deslinde . . .	\$ 550,—	7,— cm.	\$ 1.100,—	14,— cm.	\$ 2.200,—
Remate de Inmuebles y Automotores \$	960,—	7,— cm.	\$ 1.800,—	14,— cm.	\$ 3.600,—
Otros Remates Judiciales	\$ 500,—	5,— cm.	\$ 1.000,—	10,— cm.	\$ 2.000,—
Edictos de Mina	\$ 1.800,—	10,— cm.			
Contratos y Estatutos Sociales . . .	\$ 5,—	(1a palabra)			
Otros Edictos Judiciales y Asambleas	\$ 400,—	5,— cm.	\$ 800,—	10,— cm.	\$ 1.600,—
Edicto Citatorio	\$ 900,—				

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Gobierno.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

Leyes	Fecha de Promulgación	DESCRIPCION	Pág.
Nº 5130	28-3-77	Sustituyendo el régimen legal del Instituto Provincial de Seguros Salta	1757
Nº 5131	11-4-77	Modificando los artículos 15 y 17 de la Ley Nº 5098 del 11-1-77	1762
DECRETOS			
M. de B. Social Nº 825 del 25-3-77		— Reconociendo la licencia reglamentaria correspondiente al año 1976, no usufructuada por el doctor Luis Rafael Alvarez, ex agente del Policlínico Regional de Salta San Bernardo	1762

	Pág.
M. de B. Social Nº 826 del 25-3-77 — Reconociendo los servicios prestados por el personal dependiente del Centro Provincial de Anatomía Patológica y Registro de Tumores	1763
M. de Gobierno Nº 827 del 28-3-77 — Designando a personal en el cargo de Agente, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia	1764
S. G. de la Gob. Nº 828 del 28-3-77 — Prorrogando a partir del 1º de enero y mientras permanezcan en las funciones evaluadas en mayor jerarquía, las sobreasignaciones por mayor responsabilidad otorgadas en el área de Gobernación ..	1765
S. G. de la Gob. Nº 829 del 28-3-77 — Reconociendo la licencia anual reglamentaria correspondiente al año 1976, no usufructuada por la ex-empleada de la Gobernación señorita Selva Magalí Rosas	1766
S. G. de la Gob. Nº 830 del 28-3-77 — Aprobando el convenio celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta	1766
S. G. de la Gob. Nº 831 del 28-3-77 — Designando al señor Rodolfo Américo Delgado en la Dirección General de Administración de Personal	1767
M. de B. Social Nº 832 del 28-3-77 — Reconociendo la licencia reglamentaria correspondiente al año 1975, no usufructuada por el doctor Eduardo Raventós, ex agente de la Dirección Provincial de Bioquímica	1768
M. de B. Social Nº 833 del 28-3-77 — Designando a la señora Mabel Hortencia Isasmendi de Molina en el Departamento de Estadísticas del Hospital San Vicente de Paul de Orán	1768
M. de B. Social Nº 834 del 28-3-77 — Aceptando la renuncia presentada por la señorita Eva Margarita Colque, auxiliar de enfermería de la Dirección de Maternidad	1769
M. de B. Social Nº 835 del 28-3-77 — Aceptando la renuncia presentada por el Sr. Eduardo Ríos de la Dirección Provincial de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Transmisibles	1769
M. de B. Social Nº 836 del 28-3-77 — Reconociendo la licencia reglamentaria correspondiente al año 1976, no usufructuada por la señorita Elena Sandoval ex agente de la Dirección de Consultorios Periféricos	1770
M. de B. Social Nº 837 del 28-3-77 — Reconociendo la licencia reglamentaria correspondiente al año 1976, no usufructuada por la señorita María Mercedes Faviana Pastrana ex agente de Jefatura de Despacho del Ministerio de Bienestar Social	1770
M. de B. Social Nº 838 del 28-3-77 — Aprobando el gasto por el importe de \$ 136.628,00 correspondiente a la factura presentada por la firma Xerox Argentina I.C.S.A.	1771
M. de B. Social Nº 839 del 28-3-77 — Aprobando el gasto por el importe de \$ 228.230,00 correspondiente a la factura presentada por la firma Xerox Argentina I. C. S. A.	1771
M. de B. Social Nº 841 del 28-3-77 — Aprobando el gasto por el importe de \$ 9.322,00 correspondiente a la factura presentada por el Instituto Provincial de Seguros	1771
M. de B. Social Nº 842 del 28-3-77 — Reconociendo la licencia reglamentaria correspondiente al año 1976, no usufructuada por el señor Juan Carlos Arroyo ex empleado de la Dirección de Servicios Generales del Ministerio de Bienestar Social	1772
M. de B. Social Nº 844 del 28-3-77 — Reconociendo las licencias reglamentarias correspondientes al año 1976, no usufructuadas por la ex-empleada Elena Paula Aybar de Fieffe de Enfermería del Servicio Especializado	1772
M. de B. Social Nº 845 del 28-3-77 — Reconociendo la licencia reglamentaria correspondiente al año 1976, no usufructuada por la señora Lidia Rosa López de Samaniego, ex agente de la Dirección Provincial de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Transmisibles	1773
M. de B. Social Nº 846 del 28-3-77 — Promoviendo y trasladando al señor Ricardo Manuel Norte, que revistara como Jefe del Departamento de Personal del Ministerio de B. Social ..	1773

	Pág.
M. de B. Social Nº 848 del 28-3-77 — Reconociendo la licencia reglamentaria correspondiente al año 1975, no usufructuada por el doctor Salomón Koss ex agente de la Dirección Provincial de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Transmisibles	1774
M. de B. Social Nº 849 del 28-3-77 — Reconociendo la licencia reglamentaria correspondiente al año 1975, no usufructuada por la señora Carmen Cruz de Adimberg, ex agente de Jefatura de Despacho dependiente del Ministerio de Bienestar Social	1775
M. de Gobierno Nº 850 del 28-3-77 — Designando en el cargo de Director interino para distintas unidades escolares	1775
M. de Gobierno Nº 851 del 28-3-77 — Aceptando la renuncia presentada por el Sr. Héctor Juan Blanck, profesor interino del Bachillerato Técnico Minero de San Antonio de Los Cobres ..	1776
M. de Gobierno Nº 852 del 28-3-77 — Aceptando la renuncia presentada por la Sra. Josefina Carmen Rosa Delgado de Nerón al cargo de maestra titular de la Escuela de Manualidades Dr. Joaquín Castellanos, de esta ciudad	1776
M. de Gobierno Nº 853 del 28-3-77 — Aceptando renunciaciones presentadas por personal docente del Profesorado de Jardín de Infantes	1777
M. de Gobierno Nº 854 del 28-3-77 — Aceptando la renuncia presentada por la Sra. Yamili Dib Ashur de Chávez, al cargo de Directora titular y suplente de la Escuela de Manualidades Dr. Joaquín Castellanos, de esta ciudad	1777
M. de Gobierno Nº 855 del 28-3-77 — Aceptando la renuncia presentada por el señor Manuel Diego Díaz, como miembro titular de la Junta de Clasificación y Disciplina de Enseñanza Media, Artística y Técnica	1777
M. de Gobierno Nº 856 del 28-3-77 — Aceptando la renuncia presentada por la Sra. Lucía Sánchez de Márquez al cargo de profesora interina de la Escuela Nocturna de Comercio José Manuel Estrada de Metán	1778
M. de Gobierno Nº 857 del 28-3-77 — Dejando sin efecto las designaciones a favor de la señorita Elva Gladys Santillán y de la señora Eliade Cleopatra Tabacco de Romagnoli, como Directora interina del Bachillerato Provincial Nocturno y Colegio Secundario Barrio Casino de esta ciudad	1778
M. de Gobierno Nº 858 del 28-3-77 — Designando en el cargo de Director interino del Colegio Secundario Barrio Casino de esta ciudad al señor Manuel Gabriel Avellaneda	1779
M. de Gobierno Nº 859 del 28-3-77 — Dando término al convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la Universidad Nacional de Salta, sobre el control y administración de las ruinas históricas y yacimientos arqueológicos	1779
M. de Gobierno Nº 860 del 28-3-77 — Reconociendo la licencia reglamentaria correspondiente al año 1976, de la ex-Supervisora Técnica de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, señora Luisa Angélica Pozzi de Hinojosa	1779
M. de Gobierno Nº 861 del 28-3-77 — Reconociendo los servicios desempeñados por las señoras María Angélica López de Ayub y María Magdalena Paz de García, como maestras interinas de la Escuela de Manualidades - Ciclo de Capacitación de El Quebrachal	1780
M. de Gobierno Nº 862 del 28-3-77 — Aprobando el gasto realizado por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura, por la suma de \$ 73.300,00 en concepto de publicaciones	1781
M. de Economía Nº 863 del 28-3-77 — Designando en el cargo de Director General de la Dirección General Agropecuaria al señor Oscar Rafael Azcárate	1781
M. de Economía Nº 864 del 28-3-77 — Dando por concedido al señor Arturo Malanca el uso de licencia anual por descanso correspondiente al período 1975	1781
M. de Economía Nº 865 del 28-3-77 — Incorporando en el Presupuesto de Gastos de A. G. A. S. Ejercicio 1976, una partida por el importe de \$ 367.088	1782
M. de Economía Nº 866 del 28-3-77 — Ampliando en 150 días corridos el plazo contractual de la obra: Acueducto Embalse Itiyuro-Tartagal, que ejecuta la empresa Supercimiento S.A.I.C.	1783

	Pág.
M. de Economía Nº 867 del 28-3-77 — Disponiendo refuerzo de partida, a tomarse del Crédito Adicional, de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación por la suma total de \$ 840.000	1783
M. de Economía Nº 868 del 28-3-77 — Disponiendo refuerzo de partida a tomarse del Crédito Adicional de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, con destino a la partida Bienes de Consumo por la suma total de \$ 14.283,00	1783
M. de Economía Nº 869 del 28-3-77 — Designando Administrador Interventor de A.G.A.S. al ingeniero Dn. Juan Carlos Garay, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones ..	1784
M. de Economía Nº 870 del 28-3-77 — Aprobando el Contrato de Permuta celebrado entre la Dirección General de Inmuebles y la señorita Raquel América González, en fecha 31-12-76	1784
M. de Economía Nº 871 del 28-3-77 — Derogando el Decreto Nº 1983/75 y agrégase un párrafo en el artículo 22 del Decreto Nº 7940/59	1785
M. de Economía Nº 872 del 28-3-77 — Autorizando el pago del monto indemnizatorio de \$ 271.233,60 a favor del señor Antonio Vilaseca Torres, ex-agente de la Dirección General de Arquitectura	1785
M. de Economía Nº 873 del 28-3-77 — Acordando a favor de la señora Marta Guardo de Figueroa empleada de la Dirección General de Compras y Suministros el pago del beneficio de la bonificación por nacimiento de su hijo	1786
M. de Economía Nº 874 del 28-3-77 — Reconociendo a favor del señor Hugo Ramón Silvera ex-empleado de la Dirección de Comercio, una indemnización de \$ 36.957,00	1786
M. de Economía Nº 875 del 28-3-77 — Reconociendo un crédito por la suma de \$ 7.889,00 a favor del Contador Enrique Luis Ghiglia, ex-Director General de Finanzas	1787
M. de Economía Nº 876 del 28-3-77 — Reconociendo un crédito por el importe de pesos 32.335,00 a favor de Agua y Energía Eléctrica en concepto de pago de factura	1788

LICITACION PUBLICA

Nº 27002 — Direc. Gral. de Fabricaciones Militares. Lic. Nº 1/77	1788
--	------

EDICTO CITATORIO

Nº 27149 — Dantón Cermesoni	1788
Nº 27101 — Felicita Fernández	1788
Nº 27087 — Antonio Illescas	1789

AVISO ADMINISTRATIVO

Nº 27161 — Consejo General de Educación	1789
---	------

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 27154 — Lucio Renfiges	1789
Nº 27138 — Musso Aníbal Edgar	1789
Nº 27134 — Antonio José Arraya	1789
Nº 27113 — Aramayo Dionicio	1789
Nº 27104 — Francisco Santiapichi	1789
Nº 27103 — Muñoz Emma Antonina Pacheco de	1789
Nº 27086 — Suc. de Isola Hugo Leonardo	1790
Nº 27078 — Félix Alberto Erazo	1790
Nº 27065 — Clemente Calmejane	1790
Nº 27064 — Calisaya Ignacio	1790
Nº 27055 — Manuel Eusebio	1790
Nº 27048 — Julio Inocencio Valdiviezo	1790
Nº 27046 — Esteban Yañuk o Yañiuk	1790
Nº 27045 — Oscar Saturnino López Máterras	1790
Nº 27044 — Fidel Giménez	1790

REMATE JUDICIAL

	Pág.
Nº 27160 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Corona Juan vs. Zamora Rosa Torres de y otros	1790
Nº 27159 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Dirección Nacional de Recaudación Previsional c/El Cóndor	1790
Nº 27158 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Dirección Nacional de Recaudación Previsional c/Cooperativa Obrera de Transporte Salta Ltda.	1791
Nº 27157 — Por José Zapia. Juicio: Dahud Oscar Alberto vs. Juicio seguido Expediente Nº 13.267/76	1791
Nº 27146 — Por Raúl Moyano. Juicio: Dirección General de Rentas c/Esteban Martínez y otro	1791
Nº 27145 — Por Raúl R. Moyano. Juicio: Direcc. Gral. de Rentas vs. Eudora F. Torres	1791
Nº 27144 — Por Raúl R. Moyano. Juicio: Dirección General de Rentas vs. Gonzalo Junquera o Lorenza Alvarez	1791
Nº 27137 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Haro A. Daniel vs. Mamaní Ricardo	1792
Nº 27120 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Paz Benigno Mateo y otros vs. Anta S.R.L.	1792
Nº 27112 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Amado Víctor vs. Bellotto José	1792

POSESION VEINTENAL

Nº 26992 — Gil Lucas	1792
Nº 27133 — Moya Ramón B. vs. Zotto Nélica Raquel	1792
Nº 27069 — Delfín Morales	1792
Nº 27067 — Rosa Morales de Aparicio	1793
Nº 27066 — Lindor Uro	1793

CITACION A JUICIO

Nº 27142 — Ramón Humberto Sotelo	1793
Nº 27071 — Pedro Baldi	1793
Nº 27068 — Leone Mariano Antonio	1793

Sección COMERCIAL**AVISO COMERCIAL**

Nº 27156 — Packing Envases Argentinos S.A.I.C.	1794
---	------

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 27155 — Club de Caza y Pesca Las Tienditas, para el día 8-5-77	1794
Nº 27152 — Clínica Córdoba S. A., para el día 30-4-77	1794
Nº 27151 — Sociedad Unión Sirio Libanesa - Orán, para el día 30-4-77	1794
Nº 27139 — Cooperativa del Personal de Correos y Telecomunicaciones Salta, para el día 30-4-77	1795
Nº 27127 — Previar S. A., para el día 29-4-77	1795
Nº 27124 — Caminos S. A., para el día 30-4-77	1795
Nº 27108 — Cooperativa Gráfica Impala Ltda., para el día 30-4-77	1795
Nº 27106 — Los Parrales S. A., para el día 29-4-77	1796

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

Salta, 28 de marzo de 1977

LEY Nº 5130

Ministerio de Bienestar Social

VISTO lo actuado en el expediente número 26.787/76 - Cód. 74 y en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar en el artículo 1º - inciso 1; 1.1. de la Instrucción nº 1/76,

El Gobernador de la Provincia Sanciona y Promulga con Fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Sustitúyese el régimen legal del Instituto Provincial de Seguros creado por la Ley 1243/50, modificada por las leyes números 3438/59 y 3814/64 por el siguiente:

Estatuto Orgánico del Instituto Provincial de Seguros de Salta

TITULO I

Denominación, Capacidad, Domicilio y Objeto

Artículo 1º — El Instituto Provincial de Seguros de Salta constituye una entidad autárquica con personería jurídica e individualidad financiera. Sus relaciones con el Poder Ejecutivo Provincial se mantienen por intermedio del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 2º — El Instituto tiene su domicilio legal y su sede central en la ciudad de Salta pudiendo establecer sucursales, agencias, delegaciones y representaciones en cualquier lugar de la Provincia, del país o del extranjero, constituyendo domicilios especiales en su caso.

Art. 3º — El Instituto tendrá por objeto:

- a) Programar, reglamentar, organizar, gestionar y controlar sistemas de seguridad social, como seguros de salud, de desempleo, vivienda, maternidad, cargas de familia, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y cualquier otro afectado a cubrir contingencias sociales;
- b) Programar, reglamentar, administrar, gestionar y controlar seguros en cualquiera de sus formas y naturaleza, sean colectivos, individuales, obligatorios, voluntarios, públicos o privados;
- c) Realizar toda clase de seguros generales y practicar las demás operaciones autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación;
- d) Reasegurarse en la medida que convenga a sus intereses, en el marco del régimen que en la materia establece la Ley nº 12.988 (t.o. 1953) o las que en el futuro se dicten;
- e) Promover el desarrollo, difusión y perfeccionamiento de la actividad aseguradora;
- f) Asesorar en materia de seguros al Estado Provincial, sus reparticiones, empresas del Estado, paraestatales y a las municipalidades;
- g) Formalizar y realizar toda clase de contratos, operaciones y negociaciones que

no, sean contrarios al objeto del Instituto según lo señalado precedentemente.

Art. 4º — A los fines del cumplimiento de su objetivo, el Instituto podrá establecer las relaciones, celebrar los convenios y los acuerdos que estimen necesarios o convenientes con quienes correspondiere, pudiendo hacerlo con personas, organismos y entidades nacionales, provinciales, municipales, gremiales y sindicales, como así corporaciones, bancos, empresas estatales y privadas.

TITULO II

De los Beneficiarios de la Seguridad Social

Art. 5º — Serán afiliados y beneficiarios de los sistemas de seguridad social en las distintas categorías a cargo del Instituto, las personas comprendidas o encuadradas en las disposiciones legales de la materia, con los derechos, beneficios, servicios, obligaciones, deberes y cargas que en cada caso corresponda conforme lo establecido; o que en el futuro se disponga, en los respectivos regímenes de seguridad social creados y a crearse.

Art. 6º — Los afiliados y beneficiarios de otros sistemas o regímenes de seguridad social, como obras y servicios sociales sindicales, empresarios, paraestatales, nacionales, provinciales y municipales, podrán adherir a uno o más de los regímenes similares a cargo del Instituto, en las condiciones y con los beneficios, derechos, deberes y cargas que por ley corresponda o se pacten convencionalmente entre los organismos de aplicación.

Art. 7º — El Instituto podrá extender sus servicios, en cualquiera o en todas sus modalidades, en beneficio de integrantes de grupos sociales contenidos dentro del territorio provincial, haciéndolo en las mismas o similares condiciones, aportes, contribuciones, derechos, obligaciones y cargas que las correspondientes a los grupos sociales análogos protegidos por los regímenes o sistemas creados por leyes específicas.

TITULO III

De la Obligatoriedad de las Operaciones de Seguros

Art. 8º — Será obligatoria la contratación de pólizas de seguros con el Instituto Provincial de Seguros en los siguientes casos:

- a) Por contratistas y subcontratistas de locación y concesión de obras y servicios públicos, para cubrir riesgos de accidentes de trabajo, responsabilidad civil y cualquier otro que se resuelve asegurar.
- b) Todos los seguros que sean necesarios de acuerdo con las respectivas reglamentaciones y aquellos que se exijan para el otorgamiento de créditos, préstamos o financiaciones por parte de la Provincia, sus reparticiones administrativas, entes autárquicos, municipalidades, bancos oficiales y otras empresas en donde existen intereses de la Provincia.
- c) Los seguros que cubran el pasajero durante el transporte por empresas concesionarias de este servicio.

Sin el previo cumplimiento de estos requisitos no serán adjudicadas las concesiones o locaciones de obras o servicios, y otorgados los créditos, préstamos o financiaciones, bajo prevención de exoneración sin perjuicio de responsabilizarlo personalmente, al empleado o funcionario que aconsejara adjudicar una concesión o locación o un préstamo, crédito o financiación sin el cumplimiento de estos requisitos, una vez que el Instituto reglamente cada uno de los riesgos de que se trate.

Art. 9° — En toda concesión o locación de obra o servicios u otorgamiento de créditos, préstamos o financiaciones, se deberá acreditar, con carácter previo, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior. La violación a lo establecido en el mismo, dará lugar a la inmediata cancelación de la concesión, locación, crédito, préstamo, financiación o subvención.

El funcionario público que autorizare la concesión, locación, crédito, préstamo, financiación, etc., sin hacer observar esta obligación, se hará pasible de las sanciones previstas en la ley respectiva, considerándosele en falta grave en perjuicio de la administración pública.

TITULO IV

De la Dirección y Administración

Art. 10° — El Instituto será conducido por un Directorio que estará integrado con un Presidente y cuatro vocales. Durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Percibirán las remuneraciones que se fijen en el presupuesto del Instituto.

Art. 11° — El Presidente del Instituto será designado por el Poder Ejecutivo, con acuerdo del Senado.

Un Director será designado por el Poder Ejecutivo de la terna que presente el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia. Otro director, que no podrá ser funcionario o empleado público en actividad, será designado por el Poder Ejecutivo de la terna que presenten las entidades empresarias provinciales, a través del organismo que las represente. Otro director será designado por el Poder Ejecutivo de la terna que presente la Asociación de los Agentes de la Administración Pública Provincial con personería jurídica en representación de los afiliados forzosos de la Provincia. Y un director será designado por el Poder Ejecutivo de la terna que presenten las entidades que agrupen a los prestadores de servicios del Seguro de Salud Provincial.

Art. 12° — El Directorio elegirá entre sus miembros al que reemplazará al Presidente en el caso de ausencia, enfermedad, renuncia o cualquier otra causa que le imposibilitare el ejercicio de sus funciones. El reemplazante ejercerá la Presidencia provisoriamente y hasta tanto se reintegre el titular o fuere designado el nuevo Presidente.

Art. 13° — Las vacantes que por cualquier causa se produjeren entre los integrantes del Directorio se cubrirán por el tiempo que faltare al sustituido para cumplir con su mandato.

Art. 14° — El Directorio deberá sesionar una vez por semana como mínimo. Formará quórum con la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones del Directorio deberán ser fundadas y se adoptarán por mayoría de votos. El presidente tiene voto en todos los asuntos y doble voto en caso de empate.

Los Directores serán responsables personal y solidariamente de las resoluciones que adopten, salvo que hubieran manifestado sus desidencias de manera expresa y fundada.

Art. 15° — No podrán ser miembros del Directorio del Instituto:

- a) Los menores de veinticinco años de edad;
- b) Los que no sean ciudadanos argentinos;
- c) Los directores, miembros, empleados, productores o asesores de otras empresas de seguros;
- d) Los miembros de los cuerpos legislativos nacionales, provinciales, deliberantes de municipalidades;
- e) Los inhabilitados para actuar como directores de sistemas de seguridad social o de bancos;
- f) Los condenados por delitos dolosos y los que tengan procesos pendientes por los mismos delitos, hasta que obtengan sobreseimiento definitivo;
- g) Los que hayan sido exonerados en la función pública;
- h) Los concursados civil o comercialmente y los fallidos o con proceso pendiente de quiebra o concurso;
- i) Los directores, personal ejecutivo o asesores de empresas extranjeras;
- j) Los que tuvieran con alguno de los integrantes del Directorio parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. En caso de designación conjunta, prevalecerá la del Presidente. Luego y por orden: la del director representante de los prestadores de servicios del seguro de salud; la resultante de la terna de la asociación de los Agentes de la Administración Pública Provincial; y la designación surgida de la terna del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 16° — El Poder Ejecutivo designará directores interinos para llenar provisoriamente las vacantes que se produjeren en el Directorio siempre que no fuere posible la designación del titular por demora u omisión de los organismos responsables en la presentación de las ternas o propuestas pertinentes.

Art. 17° — Serán atribuciones y deberes del Directorio del Instituto:

- a) Cumplir y hacer cumplir esta ley, velando por que se obtengan los objetivos propuestos;
- b) Fijar anualmente la política a seguir con respecto a los regímenes de seguridad social y seguros sociales; organizar y resolver el financiamiento de los mismos;
- c) Determinar anualmente la política comercial del Instituto; aprobar su actividad en nuevas ramas del seguro; fijar las retenciones y cesiones; establecer las primas, tarifas y autorizar la constitución de reservas y toda clase de inversión de fondos;
- d) Confeccionar el presupuesto anual y aprobar la memoria y balance. Dichos instrumentos serán elevados al Poder Ejecutivo para su conocimiento, dentro de los treinta días de aprobados;
- e) Dictar los reglamentos que fueren necesarios para el mejor y normal funcionamiento.

- to del Instituto, como también las resoluciones que llenaren tales fines;
- f) Aprobar la estructura Orgánica del Instituto y su planta de personal;
 - g) Celebrar o refrendar los convenios y contratos necesarios para la marcha de la entidad, pudiendo en consecuencia: adquirir, enajenar, locar, gravar, ceder, permutar y transferir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, automotores, maquinarias, documentos, servicios, derechos y obligaciones civiles o comerciales, compensar créditos y deudas;
 - h) Hacer uso del crédito en la proporción conveniente para el cumplimiento de la misión y objetivo del Instituto;
 - i) Tomar o dar dinero en hipoteca, contratar y otorgar empréstitos y practicar toda clase de operaciones con entidades bancarias, financieras, de seguros;
 - j) Autorizar el movimiento de fondos y determinar con carácter general o particular la apertura de cualquier cuenta bancaria, estableciendo respecto a ellas el régimen de firmas;
 - k) Crear sucursales, agencias, delegaciones y toda clase de representaciones;
 - l) Nombrar, ascender, remover, suspender, retrogradar y aplicar sanciones disciplinarias al personal del Instituto de acuerdo a las normas legales que correspondan, sea por iniciativa y decisión propia o por recurso jerárquico contra las decisiones del Presidente del Instituto;
 - ll) Establecer dictar y reglamentar el régimen aplicable a los actos y contratos que el Instituto hiciere en función de estricta administración, así también el régimen de contabilidad y el de compras y suministros, sin perjuicio de su actividad aseguradora y como ente gestor de seguros sociales que se regirá por las normas que correspondieren;
 - m) Ejercer control del registro de los profesionales, personal técnico y de los establecimientos afectados a los servicios de salud y seguridad social, directos y contratados, sean públicos o privados, y velar para que dichos registros se mantengan actualizados;
 - n) Contrólar y fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas con el Instituto por parte de los prestadores de servicios;
 - ñ) Ordenar auditoría integrales, técnicas, contables, financieras, para evaluar la gestión, prestaciones y demás actividades del Instituto;
 - o) Establecer el régimen disciplinario con respecto a los afiliados y beneficiarios de los sistemas de seguridad social, determinando la procedencia y aplicación de sanciones;
 - p) Coordinar, planificar y realizar acuerdos con la Nación, las provincias, sus municipalidades, reparticiones públicas, empresas estatales, paraestatales, obras y servicios sociales gremiales o sindicales y oficiales; con entes aseguradores nacionales, provinciales, municipales, sindicales, privados y extranjeros, y gestionar, ejecutar y compro-

meter todos los actos, contratos, disposiciones, prestaciones y servicios tendientes a dar cumplimiento con los fines del Instituto, refrendando las gestiones y actos que a tales efectos realice el Presidente.

Art. 18º — Serán atribuciones y deberes del Presidente del Instituto:

- a) Hacer observar esta ley, las leyes que sean de aplicación en razón de la actividad del Instituto, los reglamentos que se dicten y las resoluciones del Directorio;
 - b) Convocar y presidir las reuniones del Directorio, pudiendo convocar a reunión extraordinaria con tres días de anticipación, o con menos tiempo cuando razones de urgencia así lo exijan;
 - c) Ejecutar las políticas y decisiones que fije y resuelva el Directorio;
 - d) Ejercer la representación legal del Instituto y firmar la documentación pertinente;
 - e) Ejercer y conducir la administración del Instituto, realizando todos los actos necesarios para ello, pudiendo delegar funciones y representación en uno o más directores, en el gerente general y en los funcionarios que al efecto autorice expresamente;
 - f) Ejercer el control de todos los servicios técnicos y administrativos, ordenando las auditorías, investigaciones, sumarios y procedimientos que estime conveniente;
 - g) Trasladar, promover y aplicar al personal del Instituto cualquiera de las sanciones disciplinarias correctivas y proponer al Directorio la remoción o aplicación de sanciones expulsivas de las contempladas en el régimen legal correspondiente;
 - h) Someter al Directorio para su aprobación el régimen orgánico y funcional del Instituto;
 - i) Nombrar apoderados generales y especiales, como así revocarles los poderes conferidos;
 - j) Promover y contestar toda clase de acciones administrativas, judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros y amigables componedores; renunciar a derechos; transar; producir cualquier acto de naturaleza jurídica o jurídico-procesal relacionado con la dirección y administración del Instituto;
 - k) Proveer al cumplimiento de las normas y exigencias de la Superintendencia de Seguros de la Nación;
 - l) Realizar con acuerdo del Directorio todo acto de adquisición o disposición de bienes muebles, inmuebles y demás bienes y derechos objetos de inscripción en Registros Públicos nacionales o provinciales;
 - ll) Adoptar en caso de urgencia todas las medidas necesarias para el cumplimiento de las finalidades del Instituto, aun cuando fueren de competencia del Directorio, debiendo dar cuenta a éste en la primera oportunidad.
- Art. 19º — Los empleados del Instituto que forman su planta permanente serán considerados empleados públicos provinciales a los que se les aplicará el régimen laboral y escalafón de sueldo de los empleados de las actividades de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro y Préstamo para la Vivienda, con las siguientes especificaciones:
- a) Serán de aplicación obligatoria las disposiciones legales de los empleados públicos de la

Administración Pública Provincial de Salta a los agentes del Instituto, en todo lo referente a la estabilidad en el empleo, el cargo y la función; el régimen disciplinario; la jurisdicción contencioso administrativa; el régimen de licencias y el de suplencias e interinatos en todos los niveles y jerarquías;

—b) La estabilidad en el empleo se adquirirá después de los seis meses de antigüedad como titular designado por resolución del Directorio en un cargo vacante de presupuesto y siempre que se hayan cumplido continua e ininterrumpidamente las funciones correspondientes a dicho cargo;

—c) Estarán amparados por los regímenes de previsión y de seguridad social de la provincia, a los que se sujetarán y aportarán conforme el régimen aplicable para cada caso.

Art. 20º — El presupuesto de gastos administrativos y de funcionamiento del Instituto, incluidas las remuneraciones de directores, no podrá exceder del 12 % del total de sus recursos. Dicho porcentaje podrá ser aumentado por el Poder Ejecutivo a propuesta fundada del Directorio.

Art. 21º — El Instituto procurará en sus actividades beneficiar a los sectores de menores recursos, adecuando y creando los seguros sociales más idóneos a tal fin. El Instituto no podrá ser intervenido sino en caso de existir causas graves que lo aconsejen y mediante ley que así lo autorice.

TÍTULO V

De los Recursos

Art. 22º — El patrimonio del Instituto se forma con los siguientes recursos:

—a) Los bienes de su propiedad que tiene a la fecha y los que en el futuro incorpore;

—b) Aporte mensual obligatorio de los funcionarios y personal dependiente en actividad de la Administración Central del Estado Provincial, sus organismos descentralizados, empresas del Estado, paraestatales y municipalidades de la Provincia de Salta, al porcentaje que periódicamente establezca el Poder Ejecutivo sobre las remuneraciones que perciban por todo concepto, excluido el salario familiar y el sueldo anual complementario;

—c) Aporte mensual obligatorio de los jubilados y pensionados del sistema de previsión social de la Provincia al porcentaje que periódicamente establezca el Poder Ejecutivo sobre los beneficios que perciban en total por dichos conceptos, excluidos el salario familiar y el sueldo anual complementario;

—d) Aporte obligatorio de los funcionarios, empleados dependientes, jubilados y pensionados comprendidos en los incisos b) y c) precedentes al porcentaje que periódicamente establezca el Poder Ejecutivo sobre el sueldo anual complementario que les corresponda percibir conforme las leyes de la materia;

—e) Aporte mensual obligatorio de los funcionarios, empleados, jubilados y pensionados comprendidos en los incisos b) y c) del presente artículo, equivalente al porcentaje que periódicamente establezca el Poder Ejecutivo sobre el sueldo básico y mínimo de la Administración Pública Provincial, por cada una de las personas que no integre el grupo familiar primario

y fuere afiliada al seguro de salud como persona a cargo del titular;

—f) Contribución mensual obligatoria del Estado Provincial de Salta, sus organismos descentralizados, empresas del Estado, paraestatales y municipalidades de la Provincia, equivalente al porcentaje que periódicamente establezca el Poder Ejecutivo sobre las remuneraciones que abone por todo concepto, excluido el salario familiar y el sueldo anual complementario;

—g) Contribución mensual obligatoria del Poder Ejecutivo de la Provincia, equivalente al porcentaje que periódicamente establezca dicho Poder sobre los beneficios jubilatorios y pensiones que abone por tales conceptos la Caja de Previsión Social de la Provincia, excluidos el salario familiar y el sueldo anual complementario;

—h) Aportes, contribuciones y demás recursos que fueren afectado a regímenes de seguridad social a cargo del Instituto;

—i) Aportes, contribuciones u otros recursos que ingresaren con motivo de la administración o gestión, servicios y prestaciones que se otorgaren a beneficiarios de otros regímenes, obras y servicios sociales;

—j) Contribuciones que se establezcan a los afiliados y beneficiarios por la prestación de servicios, coseguro, amortización de préstamos, intereses y multas;

—k) Las utilidades líquidas que arrojen los balances anuales, en los porcentajes y de la manera que se establece en el título siguiente de esta ley;

—l) Intereses y rentas que devenguen los recursos y bienes del Instituto;

—m) Legados y donaciones que reciba el Instituto, como también, aportes por afiliaciones subsidiarias;

—n) Los ingresos previstos en el presupuesto provincial y todo otro compatible con la naturaleza y fines del Instituto y los que provengan por aplicación o cumplimiento de disposiciones legales y convencionales.

Art. 23º — El Estado Provincial de Salta a través de su Administración Central, organismos descentralizados, empresas del Estado, paraestatales, municipalidades, Caja de Previsión Social y todos los entes u organismos públicos y privados, nacionales, provinciales, municipales, gremiales y sindicales que por leyes o convenios quedaren encuadrados dentro de uno o más regímenes de seguridad social gestionados por el Instituto, actuarán como agentes de retención de los aportes a cargo de su respectivo personal, jubilados y pensionados y los depositarán juntamente con las contribuciones a su cargo, dentro de los cinco días posteriores al pago de dichas remuneraciones o beneficios previsionales, en la cuenta especial que a tales efectos tenga el Instituto en el Banco Provincial de Salta, sus sucursales y agencias.

Dentro de las 48 horas de efectuados los depósitos se remitirá al Instituto copia de la boleta que acredite los mismos, acompañada de una planilla con carácter de declaración jurada donde se individualicen los montos retenidos a cada funcionario, empleado, jubilado o pensionado, con indicación del concepto a que responden. El plazo será de cinco (5) días para la Administración Pública provincial, nacional, mu-

municipalidades y sus reparticiones descentralizadas y autárquicas.

Artículo 24º — La mora en el cumplimiento de los depósitos en el plazo establecido, devengará un interés igual al que cobre el Banco Provincial de Salta en sus operaciones de crédito comercial. Para la Administración Pública provincial, nacional, municipalidades y sus reparticiones, el interés comenzará a devengar transcurrido treinta (30) días desde el vencimiento de los plazos fijados en el artículo anterior.

La falta de remisión de los comprobantes y declaraciones juradas hará aplicable una multa de hasta \$ 100.000,- por cada infracción. Cuando se trate de organismos estatales y sus reparticiones, no será de aplicación la multa, sin perjuicio de las sanciones que fueren posibles sus funcionarios y empleados.

Las liquidaciones que practique el Instituto serán título ejecutivo suficiente y servirán de base para formular cargos y hacer efectivo los créditos cuando se haya incurrido en mora.

Art. 25º — Cuando los aportes, contribuciones, intereses, multas y demás créditos del Instituto, se ingresen al mismo con posterioridad a la fecha y plazos correspondientes a sus respectivos vencimientos, la deuda resultante se actualizará por el lapso transcurrido desde dicha fecha y hasta aquella en que se efectuare el pago, a cuyo efecto se aplicará el régimen de actualización establecido por la ley de la Nación nº 11.683 y sus modificatorias. Esta disposición no será de aplicación contra la administración pública provincial, municipalidades y sus reparticiones.

Art. 26º — En los casos de beneficiarios de los sistemas de seguridad social del Instituto que se desempeñen en más de un empleo o cargo, se deberán efectuar tantos aportes y contribuciones como remuneraciones perciban aquellos por cada uno de los empleos o cargos, en los porcentajes que correspondan según las disposiciones legales y convencionales de aplicación para cada régimen.

Art. 27º — Cuando ambos cónyuges y/o los integrantes del grupo familiar primario revistan el carácter de beneficiarios titulares de los regímenes de seguridad social del Instituto, se deberán efectuar los aportes y contribuciones por cada uno independientemente y en las proporciones individuales que correspondan.

Art. 28º — Las contribuciones y los aportes no serán obligatorios únicamente cuando estuvieren expresamente exceptuados por ley y siempre que las personas comprendidas gozaren en forma efectiva y permanente de beneficios y prestaciones de seguridad social equivalentes a los otorgados por el Instituto.

TITULO VI

Del Capital, Utilidades y Garantías de las Operaciones

Art. 29º — El ejercicio económico y financiero del Instituto se cerrará el 30 de junio de cada año. Para la confección del Balance General de los seguros generales se aplicarán las normas de Contabilidad y Plan de Cuentas dictadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación. Para la gestión de los seguros sociales se aplicarán las normas de estilo.

Art. 30º — El superávit que arroje el Balance de los seguros sociales será destinado.

- a) Hasta un 20 % como mínimo, para constituir una reserva de previsión general que será destinada a absorber quebrantos de los servicios sociales y/o cubrir los mayores aumentos de costos y aranceles médico-asistenciales;
- b) El excedente, a constituir una reserva de incremento patrimonial y/o la creación de un fondo para la ampliación y el mejoramiento de las instalaciones propias y de los servicios sociales.

Art. 31º — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el Balance de los seguros comerciales, se determinarán por el Directorio las proporciones para la constitución de las reservas siguientes:

- a) Reserva de Previsión General;
- b) Reserva de Incremento Patrimonial;
- c) Reserva con destino específico, tales como: Inversiones de bienes, títulos públicos, etc.;
- d) Fondo Participación de utilidades a los Seguros Sociales, el que será destinado preferentemente absorber quebrantos, incrementar el patrimonio y/o mejorar los servicios sociales;
- e) Fondo especial destinado a la investigación, capacitación y orientación profesional, hasta un 10 % como máximo.

Art. 32º — Las operaciones que realice el Instituto Provincial de Seguros son garantidas por la Provincia de Salta, que también tomará a su cargo los quebrantos que pudieran arrojar el seguro sociales luego de transferido el porcentaje de utilidades de acuerdo con lo establecido en el artículo precedente.

TITULO VII

Del Régimen Contable, Jurídico y de Contralor

Art. 33º — El Instituto organizará su propio sistema contable que deberá ajustarse a las normas impuestas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y a las modalidades requeridas para actuar como gestor de seguros sociales; no siéndole de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley de Contabilidad de la Provincia sino de manera supletoria.

Art. 34º — El Poder Ejecutivo de la Provincia ejercerá mediante auditorías, la fiscalización legal, económica, patrimonial contables y de cuentas generales del Instituto, de acuerdo con la reglamentación que se dicte al respecto.

Art. 35º — Todos los actos, contratos y relaciones emergentes de la actividad aseguradora y gestora de seguros del Instituto, se regirán por las normas legales y de estilos comunes a dichas actividades. Los actos de pura administración y los contratos, convenciones y relaciones, en cuanto a su faz administrativa, se regirán por las disposiciones de esta ley y por las normas legales que al efecto se dicten; supletoriamente, por el derecho administrativo provincial, en los casos de duda sobre la norma jurídica aplicable, deberá estarse por lo que facilite con agilidad, oportunidad y eficiencia, la gestión y actividad del Instituto en cumplimiento de sus objetivos.

Art. 36º — Los bienes del Instituto, su actividad aseguradora e inversora, la gestión de los seguros sociales, como así sus operaciones, actos y contratos, actuaciones judiciales y los actos de sus representantes y apoderados y/o los que resulten contribuyentes forzosos o de derecho, quedan exentos de todo impuesto, contribución o tasa de carácter provincial y de las municipalidades de la Provincia de Salta. El Instituto gestionará ante el Estado Nacional, las provincias y sus municipalidades idénticas exenciones.

Art. 2º — Derógase las Leyes 1243/50; 3438/59; 3814/64; 3955/64; los artículos 3º, 9º, 20 y 24 de la Ley 4490/72 y toda disposición que se oponga a la presente.

Art. 3º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

G A D E A
Cornejo
Aguilar
Escotorín
di Pasquo

Salta, 11 de abril de 1977.

LEY Nº 5131

Secretaría General de la Gobernación.

VISTO la Ley Nº 5098 del 11 de enero de 1977 y en ejercicio de la facultad conferida por la Junta Militar en el Art. 1º, inciso 1.1. de la Instrucción 1/76,

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Modifícanse los artículos 15 y 17 de la Ley Nº 5098 del 11 de enero de 1977, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“Art. 15. — El Poder Ejecutivo dejará constituida la Comisión mencionada dentro de los diez (10) días de promulgada la presente, debiendo aquélla expedirse en un plazo máximo de ciento cincuenta (150) días a contar de igual forma”.

“Art. 17. — Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las reestructuraciones presupuestarias que fueren menester; a efectos de dar cumplimiento a la presente Ley, facultad que queda condicionada en su ejecución a las posibilidades presupuestarias del presente ejercicio”.

Art. 2º — Deróganse los artículos 18 y 19 de la Ley Nº 5098 del 11 de enero de 1977.

Art. 3º — Incorpórase como artículo 14 bis de la Ley Nº 5098/77, al siguiente:

“El Poder Ejecutivo podrá hacer el encasillamiento del personal gradualmente en el supuesto de que las posibilidades presupuestarias del ejercicio no permitieran hacerlo en su totalidad. En tales supuestos el Poder Ejecutivo encasillará horizontalmente de modo que dentro de la misma categoría, el encasillamiento deberá ser para todos los que revistan en esa categoría”.

Art. 4º — Los artículos 2º al 13 inclusive, de la Ley Nº 5098/77 producirán sus efectos a través del respectivo decreto reglamentario que

deberá dictarse conforme a las pautas del artículo 14 bis.

Art. 5º — Exceptúanse del régimen de la Ley Nº 5098/77 al personal del Instituto Provincial de Seguros, Banco de Préstamos y Asistencia Social, Caja de Previsión Social y Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 6º — Esta ley tiene efectos retroactivos al 11 de enero de 1977.

Art. 7º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dese al Registro de Leyes y archívese.

G A D E A
di Pasquo
Cornejo
Cataldi
Gotta

DECRETOS

Salta, 25 de marzo de 1977

DECRETO Nº 825

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 36.647/76 - Cód. 66

VISTO las presentes actuaciones en las que el doctor Luis Rafael Alvarez, ex agente del Policlínico Regional de Salta “San Bernardo” solicita el pago de la licencia reglamentaria correspondiente al año 1976; y,

CONSIDERANDO:

Que el recurrente no usufructuó la licencia cuyo pago solicita, en razón de haber presentado su renuncia, habiéndose aceptado la misma mediante decreto Nº 2597/76 a partir del día 1º de octubre de 1976;

Que en el presente caso resultan de aplicación las disposiciones del decreto Nº 7456/69, derogado por ley Nº 5076/76, por cuanto la aceptación de la renuncia se produjo con anterioridad a la vigencia de esta última;

Que de acuerdo a los informes emitidos por el Departamento de Personal del Ministerio de Bienestar Social y Dirección General de Administración de Personal, corresponde reconocer pecuniariamente dicha licencia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese pecuniariamente la licencia reglamentaria correspondiente al año 1976 equivalente a treinta (30) días hábiles, no usufrutuada por el doctor Luis Rafael Alvarez, libreta de enrolamiento Nº 3.951.904, ex agente del Policlínico Regional de Salta “San Bernardo”, cuya renuncia fue aceptada por decreto número 2597/76.

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de cuarenta y nueve mil cuatrocientos dieciocho pesos (\$ 49.418) a favor del doctor Luis Rafael Alvarez; de conformidad a lo establecido en el artículo anterior.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia líquidese y por Tesorería General páguese la suma de cuarenta y nueve mil cuatrocientos dieciocho pesos, (\$ 49.418) a la Tesorería General del Ministerio de Bienestar Social, para que ésta a su vez con cargo de oport-

tuna rendición de cuentas, la haga efectiva al doctor Luis Rafael Alvarez, por el concepto expresado precedentemente.

Art. 4º — El gasto que demande la presente erogación deberá imputarse a la Deuda Pública, Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, Ejercicio 1977.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Hacienda y Economía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
Escotorín
Cornejo
Aguilar
González Pondal
Cataldi

Salta, 25 de marzo de 1977

DECRETO Nº 826

Ministerio de Bienestar Social

Exptes. Nros. 19720/73; 30725/75; 27672/75 - Cód. 66.

VISTO que el Centro Provincial de Anatomía Patológica y Registro de Tumores, solicita se asigne a diverso personal una sobreasignación en concepto de responsabilidad adicional y la eventual extensión horaria consecuente de ésta, por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1975; y,

CONSIDERANDO:

Que la prestación de dichos servicios se realizó de acuerdo al convenio de cooperación entre

el Centro de Anatomía Patológica y Registro de Tumores y Jefatura de Policía de la Provincia, con vigencia desde el 17-9-73 y hasta el 17-9-75, aprobado mediante decreto Nº 1613/73;

Que el citado servicio asistencial informa a fs. 24, que las tareas adicionales continuaron desarrollándose normalmente hasta el 31 de diciembre de 1975, por lo que solicita se extienda hasta esa fecha el referido beneficio;

Que a fs. 25 de estos obrados Contaduría General de la Provincia, manifiesta que deberá aprobarse los servicios prestados desde el 18 de setiembre y hasta el 31 de diciembre de 1975;

Atento a las disposiciones establecidas en el artículo 2º del decreto Nº 468374, la providencia de la Secretaría de Estado de Salud Pública y el informe emitido por el Departamento de Personal a fs. 19 del expediente Nº 27.672/75;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados en el período comprendido entre el 18 de setiembre y el 31 de diciembre de 1975, por el personal que se cita en el artículo 2º del presente decreto, dependiente del Centro Provincial de Anatomía Patológica y Registro de Tumores, que cumpliera tareas adicionales fuera del convenio celebrado entre el citado servicio asistencial y la Jefatura de Policía de la Provincia, aprobado por decreto Nº 1613/73.

Art. 3º — Reconócese una sobreasignación mensual por responsabilidad adicional y la eventual extensión horaria consecuente de ésta, al personal que se cita a continuación dependiente del Centro Provincial de Anatomía Patológica y Registro de Tumores, durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1975:

Nombre y Apellido	Legajo	Categ. y Clase	Total
Dora A. Voigt de Arjona	06276	15 act. 8-02	\$ 29.734
María E. Salomón	06275	17 act. 6-02	\$ 29.331
María Angélica Centeno	06274	17 act. 6-02	\$ 29.331
Marcos Gutiérrez	06362	17 act. 6-02	\$ 28.665
Carmen Yorqui de Agüero	07298	17 act. 6-02	\$ 28.884
Domingo F. González	19431	21 act. 2-11	\$ 23.963
TOTAL			\$ 169.908

Art. 3º — Reconócese un crédito por la suma de ciento sesenta y nueve mil novecientos ochó pesos (\$ 169.908) a favor del personal que se cita en el artículo 2º en concepto de reconocimiento de sobreasignación por responsabilidad adicional y la eventual extensión horaria.

Art. 4º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por Tesorería General páguese a la Tesorería General del Ministerio de Bienestar Social, la suma de ciento sesenta y nueve mil novecientos ochó pesos (\$ 169.908) para que en cancelación del crédito reconocido en el artículo anterior, proceda a hacerla efectiva al personal citado precedentemente con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a la "Deuda Pública", Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, Ejercicio 1976.

Art. 5º — El reconocimiento de crédito que

se efectúa lo es a los fines de la prosecución del trámite administrativo hasta su liquidación y pago, sin que ello signifique aprobar el acto, a cuyo efecto se remitirán las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia para que se determinen las responsabilidades del caso.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, de Estado de Salud Pública y de Hacienda y Economía.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
Escotorín
Cornejo
Aguilar
González Pondal
Cataldi

Salta, 28 de marzo de 1977

DECRETO Nº 827

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Expediente Nº 44 - 228.752

VISTO el pedido de designación de personal, efectuado por Jefatura de Policía de la Provincia en nota Nº 86 de fecha 14-II-77 y elevación efectuada con fecha 16-III-77, corriente a fs. 10; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 8 Dirección General de Administración de Personal, informa sobre el pedido de referencia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a los ciudadanos que se detallan a continuación, en el cargo de agente, clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, a partir de las fechas en que tomen servicios, en estado de "Comisión" por el término de seis (6) meses, en las vacantes que se consignan y de conformidad a lo establecido en el artículo 197 de la Reglamentación a la Ley Orgánica Policial Nº 4258:

- 1) Angel Roberto Adán, clase 1956, D.N.I. Nº 12.129.771, en vacante por renuncia de don Nicolás Dávila (P. 1537).
- 2) Timoteo Alvarado, clase 1953, D.N.I. número 11.061.241, en vacante por destitución por cesantía de don Natividad Bonifacio (P. 2127).
- 3) Luis Amador, clase 1953, D.N.I. número 10.618.293, en vacante por ascenso de don Luis Tapia (P. 2341).
- 4) Marcos Aramayo, clase 1954, D.N.I. número 11.174.889, en vacante por ascenso de don Segundo A. Ponce (P. 2347).
- 5) César Avalos, clase 1954, D.N.I. número 11.539.189, en vacante por ascenso de don Miguel Atilio Díaz (P. 2357).
- 6) Andrés Pascual Balderrama, clase 1957, D.N.I. Nº 13.040.756, en vacante por ascenso de don César Liendo, (P. 2370).
- 7) Miguel Angel Barrientos, clase 1952, D.N.I. Nº 10.581.539, en vacante por ascenso de don Modesto Rodríguez (P. 2412).
- 8) Ramón Armando Bautista, clase 1952 D.N.I. Nº 10.004.726, en vacante por ascenso de don Lucrecio R. López (P. 2433).
- 9) Neldo Ricardo Barboza, clase 1952, D.N.I. Nº 10.005.796, en vacante por ascenso de don Teodoro Benancio López (P. 2499).
- 10) Carlos Alberto Benítez, clase 1951, D.N.I. Nº 10.008.682, en vacante por retiro obligatorio de don Dionicio Valentín Jáuregui, (P. 2520).
- 11) Justino Rómulo Borja, clase 1954, D.N.I. Nº 11.532.439, en vacante por retiro voluntario de don Angel Rosendo Alborno, (P. 2596).
- 12) Laudino Borja, clase 1953, D.N.I. número 10.661.619, en vacante por ascenso de don Esteban Cruz, (P. 2599).
- 13) Julio Ernesto Burgos, clase 1957, D.N.I. Nº 12.712.893, en vacante por ascenso de don Mario Ambrosio Lamas, (P. 2600).
- 14) Andrés Gregorio Cabrera, clase 1954, D.N.I. Nº 10.874.972, en vacante por retiro voluntario de don Angel Granero (P. 2602).
- 15) Oscar Alfredo Caminos, clase 1954, D.N.I. Nº 11.649.611, en vacante por ascenso de don Cornelio Colque, (P. 2607).
- 16) Pedro Antonio Carral, clase 1952 D.N.I. Nº 10.167.191, en vacante por ascenso de don Santos Eleuterio Cuéllar, (P. 2478).
- 17) Francisco Ismael Allende, clase 1952, D.N.I. Nº 10.904.795, en vacante por ascenso de don Andrés Lobo (P. 2626).
- 18) Raúl Pastor Condorí, clase 1955, D.N.I. número 11.943.448, en vacante por retiro obligatorio de don Teodoro Chocobar, (P. 2633).
- 19) Elio Cortés, clase 1954, D.N.I. número 11.538.237, en vacante por ascenso de don Candelario Vidal Gutiérrez, (P. 2639).
- 20) Mario Simión Cruz, clase 1954, D.N.I. número 10.418.784, en vacante por ascenso de don Yuci Amado Flores, (P. 2640).
- 21) Rubén Oscar Cuevas, clase 1958, D.N.I. Nº 13.080.123, en vacante por ascenso de don Eugenio García, (P. 2644).
- 22) Jesús Orlando Chocobar, clase 1956, D.N.I. Nº 11.834.978, en carácter de reingreso, en vacante por ascenso de don Estanislao Aguirre, (P. 2655).
- 23) Juan Pablo Chocobar, clase 1954, D.N.I. Nº 10.752.173, en vacante por ascenso de don Víctor Abdón Cuéllar, (P. 2690).
- 24) Juan David Choque, clase 1953, D.N.I. número 10.893.042, en vacante por ascenso de don Eleuterio Varón López, (P. 2698).
- 25) Oscar Miguel Díaz, clase 1952, D.N.I. número 10.582.235, en vacante por destitución por cesantía de don Lucio Héctor Esquivel, (P. 2731).
- 26) Pedro Alberto Durán, clase 1953, D.N.I. Nº 10.494.615, en vacante por ascenso de don Catalino Giménez, (P. 2759).
- 27) Jesús Benito Farías, clase 1954, D.N.I. número 11.119.977, en vacante por ascenso de don Vicente Zotelo, (P. 2778).
- 28) Jorge Rolando Flores, clase 1953, D.N.I. Nº 11.080.887, en vacante por renuncia de don Miguel Angel Lorca, (P. 2781).
- 29) Florentino Galarce, clase 1954, D.N.I. número 11.262.836, en vacante por ascenso de don Juan Oscar López, (P. 2810).
- 30) Ramón Alberto Gómez, clase 1954, D.N.I. Nº 11.080.764, en vacante por ascenso de don Vidal Mendoza, (P. 2821).
- 31) Alberto Luis Guantay, clase 1955, D.N.I. Nº 11.538.481, en vacante por ascenso de don Horacio Montero, (P. 2822).
- 32) Benito Ricardo Guari, clase 1954, D.N.I. Nº 11.074.450, en vacante por renuncia de don Oscar René Tapia, (P. 2837).
- 33) Benito Lorenzo Guaimás, clase 1954, D.N.I. Nº 11.283.204, en vacante por ascenso de don Pascual Domingo Chaile, (P. 2851).
- 34) Oscar Anstacio López, clase 1955, D.N.I. Nº 11.525.433, en vacante por ascenso de don Policarpo Lera, (P. 2863).
- 35) René López, clase 1951, M.I. Nº 8.554.209, en vacante por ascenso de don Juan Martín Royano, (P. 2876).
- 36) Sergio Luis Mercado, clase 1953, D.N.I. Nº 10.517.316, en vacante por ascenso de don Carlos Javier Cuevas, (P. 2901).
- 37) Félix Valentín Miranda, clase 1953, D.N.I.

- Nº 10.950.760, en vacante por ascenso de doña Rosa Humberta Moschetti, (P. 2920).
- 38) Manuel Ricardo Mogro, clase 1953, D.N.I. Nº 10.493.333, en vacante por ascenso de don Juan Manuel Aquino, (P. 2966).
- 39) Andrés Facundo Morales, clase 1954, D.N.I. Nº 10.435.774, en vacante por ascenso de don Héctor Claudio Marín, (P. 2982).
- 40) Héctor Eusebio Muñoz, clase 1957, D.N.I. Nº 13.040.750, en vacante por ascenso de don Mario Santiago Valdez, (P. 2985).
- 41) Cervilio Ortiz, clase 1952, D.N.I. número 10.301.105, en vacante por ascenso de don Eusebio Julián Ríos, (P. 2999).
- 42) Humberto Padilla, clase 1952, D.N.I. número 10.167.712, en vacante por ascenso de don Gustavo A. Marocco, (P. 3091).
- 43) Héctor Rubén Orozco Palma, clase 1956, D.N.I. Nº 12.958.879, en vacante por ascenso de la señora Nélida Blanca del Río Lederer, (P. 3114).
- 44) Carlos Edmundo Pantoja, clase 1953, D.N.I. Nº 10.582.673, en vacante por fallecimiento de don Biviano Lázaro Apaza, (P. 3328).
- 45) Héctor Alfredo Pistán, clase 1955, D.N.I. Nº 11.593.242, en vacante por destitución por cesantía de don Leandro Caballero, (P. 3336).
- 46) Adolfo Rivera, clase 1958, D.N.I. número 12.129.770, en vacante por ascenso de don Alfredo Fausto Carrizo, (P. 3341).
- 47) Fernando Roberto Suárez, clase 1957, D.N.I. Nº 13.347.384, en vacante por destitución por cesantía de don José Alfredo Gómez García, (P. 3369).
- 48) Mario Humberto Suedo, clase 1956, D.N.I. Nº 11.943.387, en vacante por destitución por cesantía de don Pedro Armengol Gutiérrez, (P. 3379).
- 49) Santiago Modesto Tacacho, clase 1953, D.N.I. Nº 10.993.826, en vacante por destitución por cesantía de don Oscar Alfredo Valenzuela, (P. 3449).
- 50) Francisco Torrejón, clase 1954, D.N.I. número 11.295.273, en vacante por retiro obligatorio de don Pedro Damián Pastrana, (P. 3457).
- 51) Bacilio Eliseo Velázquez, clase 1954 (D.N.I. Nº 11.266.667, en vacante por destitución por cesantía de don Víctor Hugo Valdez, (P. 3481).
- 52) Faustino Yapura, clase 1954, D.N.I. número 10.435.777, en vacante por destitución por cesantía de don Gerardo Florentino Gómez, (P. 3566).
- 53) Pascual Benito Yapura, clase 1954, D.N.I. Nº 11.123.292, en vacante por ascenso de don Gabriel Carbajal, (P. 3689).
- 54) Miguel Raúl Enrique Gentil, clase 1954, D.N.I. Nº 11.332.723, en vacante por retiro voluntario de don Humberto José Valenzuela, (P. 2509).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretarios: General de la Gobernación y de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
di Pasquo
Aguilar
Alvarado

Salta, 28 de marzo de 1977

DECRETO Nº 828

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 01 - 21764/77

VISTO el expediente de la referencia por el que el señor director administrativo contable de la Gobernación eleva nómina del personal del área de Gobernación al que se le liquida sobreasignación por mayor responsabilidad y cuya vigencia caducó el 31 de diciembre de 1976; y,

CONSIDERANDO:

Que subsisten las causales que dieron origen al otorgamiento de dichas sobreasignaciones;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Permanezcan a partir del 1º de enero y mientras permanezcan en las funciones evaluadas en mayor jerarquía, las sobreasignaciones por mayor responsabilidad otorgadas en el área de Gobernación, consistentes en las diferencias que surge entre la categorías en que revistan y las que corresponden de acuerdo a las tareas que cumplen, a los agentes que se detallan a continuación:

Apellidos y Nombres	Categorías	Decretos Nros.
Muñoz, Emilia Magdalena	De 10 a la 20	3628/76
Gómez, Alberto Dalio	De 17 a la 19	2354/76
Oller, Ernesto A.	De 15 a la 18	2683/76
Espinoza, Eduardo D.	De 14 a la 16	2355/76
Mendieta de Vistas, Asunción	De 12 a la 15	2355/76
Mamani, Olegario	De 3 a la 11	2354/76
Reales, Florencio D.	De 8 a la 12	2127/76
Correa, Roberto	De 7 a la 14	4133/76
Báez, de Heredia, María	De 7 a la 18	4086/76

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a: Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sec-

tor 1, Principal 1, Parciales 2 y 5, Subparciales 11 y 02, Presupuesto 1977.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado

por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A

Cornejo

Aguilar

Cataldi

Salta, 28 de marzo de 1977

DECRETO Nº 829

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 01 - 21540/76

VISTO las presentes actuaciones por las que la señorita Selva Magalí Rosas, ex empleada de la Gobernación, solicita se le haga efectivo el pago de la licencia anual reglamentaria correspondiente al año 1976 no usufructuada por la misma; y,

CONSIDERANDO:

Que la recurrente no hizo uso de su licencia por haber renunciado al cargo con fecha 26 de noviembre de 1976;

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Administración de Personal a fs. 3, corresponde hacer efectivo el pago de dicha licencia por reunir la misma los requisitos exigidos por decreto Nº 7456/69;

Que la Dirección Administrativa Contable de la Gobernación ha consignado la imputación pertinente a fs. 5;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese la compensación pecuniaria de la licencia anual reglamentaria correspondiente al año 1976, equivalente a veinte (20) días hábiles, no usufructuada por la ex empleada de la Gobernación, señorita Selva Magalí Rosas, clase 02, categoría 20, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2º — Reconócese un crédito de veintinueve mil ochocientos noventa y tres pesos (\$ 29.893) a favor de la señorita Selva Magalí Rosas, en concepto de pago de licencia anual reglamentaria año 1976.

Art. 3º — Por la Dirección Administrativa Contable de la Gobernación, confeccionense las correspondientes planillas de novedades para su posterior remisión a la Dirección General de Administración de Personal a efectos de su procesamiento y liquidación a fin de que se haga efectivo el importe de veintinueve mil ochocientos noventa y tres pesos (\$ 29.893) a favor de la señorita Selva Magalí Rosas, con imputación a la Deuda Pública, Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A

Cornejo

Aguilar

Cataldi

Salta, 28 de marzo de 1977

DECRETO Nº 830

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 16 - 12832/76

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Dirección Provincial de Turismo eleva copia del convenio suscripto entre el señor Ministro de Bienestar Social de la Nación y el señor Gobernador de la Provincia por el que se otorga al Gobierno de la Provincia en carácter de subsidio, la suma de \$ 16.000.000 para obras de infraestructura y equipamiento turístico; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 11 vta. la Dirección General de Presupuesto y Finanzas informa que corresponde aprobar primeramente el convenio e incorporar luego la citada suma al presupuesto de la Dirección Provincial de Turismo, movimiento presupuestario éste que tiene encuadre en el artículo 10 de la Ley de Presupuesto Nº 5027/76;

Que atento al informe emitido por Contaduría General de la Provincia a fs. 12 y al dictamen de Fiscalía de Gobierno de fs. 13 es procedente el dictado del instrumento administrativo pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el convenio celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta y que se transcribe a continuación:

"Convenio sobre Infraestructura y equipamiento turístico para la provincia de Salta: Entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación representado por S. E. el señor Ministro de Bienestar Social en adelante "El Ministerio", por una parte, y por otra la Provincia de Salta representada por el Gobernador de la misma, en adelante "La Beneficiaria" se conviene lo siguiente:

Primero: De acuerdo con la autorización conferida por Resolución Nº 2066/76, M. B. S. se otorga a La Beneficiaria, con carácter de subsidio la suma de \$ 16.000.000 (dieciséis millones de pesos), que será entregada previa presentación y aprobación de la documentación técnica y antecedentes de las obras con arreglo a las disponibilidades financieras del Tesoro Nacional.

Segundo: La Beneficiaria se compromete a invertir la totalidad de los fondos referidos en el artículo anterior en las obras de infraestructura y equipamiento turístico, conforme consta en Anexo de la Resolución Nº 2066/76 del registro del Ministerio de Bienestar Social.

Tercero: La suma expresada deberá invertirse en la forma indicada precedentemente, dentro del plazo máximo de 12 meses contados a partir de la fecha en que se haga efectiva su entrega. Los importes serán depositados en cuenta corriente de instituciones bancarias oficiales, de jurisdicción nacional o provincial o cuenta corriente de

la Caja Nacional de Ahorro y Seguros. La Beneficiaria trimestralmente enviará a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Deportes y Turismo, una certificación del saldo de la cuenta corriente firmada por la institución bancaria correspondiente, refrendada por la autoridad competente. Todo ello bajo apercibimiento de revocación de subsidio.

Cuarto: El Ministerio podrá efectuar inspecciones técnicas y contables en cualquier momento para comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación de La Beneficiaria, pudiendo también requerir toda la información complementaria que juzgue necesaria.

Quinto: A la finalización del plazo estipulado en el artículo tercero (o antes de aquél en caso de que los fondos se hubiesen invertido en un menor lapso), La Beneficiaria deberá proceder dentro de los treinta (30) días de vencido el mismo, a la rendición de los fondos mediante balances, estados y planillas demostrativas de la correcta aplicación de los mismos, legalizados por las autoridades u organismos reglamentarios facultados para ejercer la pertinente fiscalización en esa jurisdicción (Tribunal de Cuentas o similar).

En forma concomitante con la rendición deberá efectuarse la devolución de fondos sobrantes si los hubiere y acompañarse un certificado del estado de la obra expedido por el responsable de la conducción y dirección de la misma.

Cuando se requiera un plazo mayor, éste deberá solicitarse con anticipación a la expiración del otorgamiento debidamente fundado, quedando su prórroga a consideración y concesión de la Secretaría de Estado, debiéndose, en los casos de prórroga, observar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este artículo.

Sexto: El incumplimiento por parte de La Beneficiaria de cualquiera de las obligaciones que asume este convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, podrá dar lugar a la revocación del subsidio, sin perjuicio de las demás medidas que puedan corresponder ya sean de carácter civil y/o penal.

Séptimo: Los integrantes de los organismos directivos y de fiscalización de La Beneficiaria como los solicitantes, serán personal y solidariamente responsables del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en este convenio.

Octavo: En caso de revocación del subsidio, se conviene acordar a la demanda, por el reintegro de la suma reclamada, la vía ejecutiva. El conforme a derecho, ya sean civiles como penales.

Noveno: El presente convenio es suscripto por S. E. el señor Ministro de Bienestar Social, contraalmirante Julio J. Bardi, en representación del Ministerio, haciéndolo por La Beneficiaria S. E. el señor Gobernador de la Provincia de Salta, capitán de Navío (RE) D. Héctor D. Gadea, en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis. — Fdo.: Contraalmirante Julio Juan Bardi, Ministro de Bienestar Social de la Nación. — Fdo.: Héctor Damián Gadea, Gobernador de Salta".

Art. 2º — Incorporase al Cálculo de Recursos Ejercicio 1977, la suma de dieciséis millones de

pesos (\$16.000.000) en la Cuenta de Ingresos Corrientes de Jurisdicción Nacional - Aportes no Reintegrables - Convenios Varios, con destino a financiar las obras de infraestructura y equipamiento turístico a cargo de la Dirección Provincial de Turismo.

Art. 3º — Ampliase el Presupuesto General de Gastos, Ejercicio 1977 en la suma de dieciséis millones de pesos (\$ 16.000.000) en la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 13, Finalidad 6, Función 35, Sección 4, Sector 05, Principal 11.

Art. 4º — La Dirección Provincial de Turismo deberá, en un plazo no mayor a ciento cincuenta (150) días, remitir a la Secretaría de Estado de Deportes y Turismo de la Nación, los planes de trabajo y la documentación técnica necesarios que permitan obtener la pertinente transferencia de fondos.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
Conejo
Aguilar
Cataldi

Salta, 28 de marzo de 1977

DECRETO Nº 831

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 04 - 2.325/76

VISTO el pedido efectuado por la Dirección General de Administración de Personal en el sentido de que se modifiquen los términos del decreto Nº 4131/76; y,

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 4131/76 se traslada al empleado Rodolfo Américo Delgado de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 5 (Policía de la Provincia) a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 10 (Dirección General de Administración de Personal) en cargo vacante clase 02, categoría 1;

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Administración de Personal a fs. 8, ésta efectuó la tramitación del traslado ya que en aquel momento el señor Delgado revistaba en planta permanente de la Policía, pero antes que se dicte el respectivo decreto presentó su renuncia;

Que por lo tanto procede la designación del empleado mencionado, derogando su traslado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — A partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, designase al señor Rodolfo Américo Delgado, L. E. Nº 11.538.274, en la Jurisdicción 1, Unidad de Organización 10, Dirección General de Administración de Personal, en cargo vacante de clase 02, categoría 1.

Art. 2º — A los efectos de posibilitar lo dispuesto precedentemente y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 4º del decreto ley número 16/76, descongélase la cobertura de un

cargo vacante de clase 02, categoría 1 de la Jurisdicción 1, Unidad de Organización 10.

Art. 3º — Derógase el decreto Nº 4131/76.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
 Cornejo
 Aguilar
 Cataldi

Salta, 28 de marzo de 1977

DECRETO Nº 832

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 35.484/76 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones el doctor Eduardo Raventos, ex agente de la Dirección Provincial de Bioquímica solicita el pago de la licencia reglamentaria no usufructuada, correspondiente al año 1975; y,

CONSIDERANDO:

Que asimismo, solicita el pago de la indemnización prevista en el artículo 5º del decreto-ley Nº 18/75, en razón de haber sido dado de baja mediante decreto Nº 711/76;

Que de acuerdo a los informes producidos por el Departamento de Personal del Ministerio de Bienestar Social y Dirección General de Administración de Personal, surge que al recurrente se le adeudan veinticinco (25) días hábiles de licencia anual reglamentaria por el año 1975, no usufructuados al momento de disponerse su baja, resultando de aplicación las disposiciones del decreto Nº 7456/69, derogado por ley número 5076/76, por cuanto la tramitación de estos obrados ha sido iniciada con anterioridad a la vigencia de la misma;

Que el pedido de indemnización es procedente por cuanto las causales que motivaron la cesantía no están incluidas en las excepciones previstas en el artículo 7º del decreto-ley Nº 18/76;

Atento a la providencia de la Secretaría de Estado de Salud Pública y la imputación consignada por Contaduría General de la Provincia a fs. 14 de las presentes actuaciones;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese pecuniariamente la licencia reglamentaria correspondiente al año 1975 equivalente a veinticinco días hábiles no usufructuada por el doctor Eduardo Raventos, libreta de enrolamiento Nº 7.221.538, ex agente de la Dirección Provincial de Bioquímica, por el motivo expresado precedentemente.

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de veintiocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos (\$ 28.454), de conformidad a lo establecido en el artículo anterior.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese la suma de veintiocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos (\$ 28.454)

a la Tesorería General del Ministerio de Bienestar Social, para que ésta a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la haga efectiva al doctor Eduardo Raventos, en concepto de pago de la licencia reglamentaria correspondiente al año 1975, no usufructuada por el mismo.

Art. 4º — Autorízase el pago del monto indemnizatorio de sesenta mil pesos (\$ 60.000) a favor del doctor Eduardo Raventos, libreta de enrolamiento Nº 7.221.538, categoría 18, clase 02, bioquímico, de la Dirección Provincial de Bioquímica, previsto en el artículo 5º del decreto-ley Nº 18/76, a liquidarse en dos (2) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de veinticinco mil treinta y nueve pesos (\$ 25.039) y una última cuota de nueve mil novecientos veintidós pesos (\$ 9.922) y que surge del cuadro que se indica a continuación:

Sueldo Básico	Antigüedad	Cóntag. Bon. Infect.	Haberes Total
\$ 18.934	\$ 2.318,40	\$ 3.786,80	25.039
Monto total indemnizatorio (artículo 5º decreto-ley Nº 18/76):			
20.000 x 3 = \$ 60.000			

Art. 5º — Reconócese un crédito por la suma de sesenta mil pesos (\$ 60.000) a favor del doctor Eduardo Raventos, de conformidad a lo establecido en el artículo anterior.

Art. 6º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese la suma de sesenta mil pesos (\$ 60.000) a la Tesorería General del Ministerio de Bienestar Social, para que ésta a su vez con cargo de oportuna rendición de cuentas la haga efectiva al doctor Eduardo Raventos, de conformidad a lo establecido en el artículo 4º del presente decreto y en concepto de cancelación del crédito reconocido en el artículo anterior.

Art. 7º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se imputará a Deuda Pública, Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, Ejercicio 1977.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación, de Estado de Salud Pública y de Hacienda y Economía.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
 Escotorín
 Cornejo
 Aguilar
 Cataldi
 González Pondal

Salta, 28 de marzo de 1977

DECRETO Nº 833

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 35.561/76 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita la designación de la Sra. Mabel Hortencia Isasmendi de Molina, para desempeñarse como administrativa en el Departamento de Estadís-

ricas del Hospital "San Vicente de Paúl" de Orán, en cargo vacante por cesantía del Sr. Néstor Rubén Peralta; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares, fundamenta lo solicitado por carecer en la actualidad de personal administrativo necesario para el normal desenvolvimiento del Departamento de Estadísticas;

Que a fs. 10 la Dirección General de Administración de Personal, manifiesta que la postulante reúne las condiciones exigibles para su ingreso a la Administración Pública Provincial;

Atento a los informes producidos por el Departamento de Personal del Ministerio del rubro y Dirección General de Presupuesto, a la providencia de la Secretaría de Estado de Salud Pública y al haberse cumplimentado las disposiciones establecidas en el artículo 2º del decreto ley Nº 16/76;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Descongélase un (1) cargo de categoría 1, clase 02 del Presupuesto de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares, Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4º del decreto ley Nº 16/76.

Art. 2º — Designase a partir de la fecha en que comience a prestar servicios, a la Sra. Mabel Hortencia Isasmendi de Molina, L. C. número 10.667.855, clase 1953, en la categoría 1, clase 02, para desempeñarse como personal administrativo en el Departamento de Estadísticas del Hospital "San Vicente de Paúl" de Orán, dependiente de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares, en vacante por cese de funciones del señor Néstor Rubén Peralta.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación, de Estado de Salud Pública y de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**GADEA
Escotorín
Cornejo
Aguilar
Cataldi**

Salta, 28 de marzo de 1977

DECRETO Nº 834

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 38.681/77 - Cód. 66.

VISTA la renuncia presentada a partir del 1º de marzo de 1977, por la señorita Eva Margarita Colque, al cargo de clase 02, categoría 6, auxiliar de enfermería de la Dirección de Maternidad, a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios; y

CONSIDERANDO:

Que atento a la providencia de la Secretaría de Estado de Salud Pública y el informe emitido

por el Departamento de Personal del Ministerio de Bienestar Social, corresponde la aceptación de la renuncia de referencia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase con vigencia al 1º de marzo de 1977, la renuncia presentada por la señorita Eva Margarita Colque, legajo Nº 06636, al cargo de clase 02, categoría 6, auxiliar de enfermería de la Dirección de Maternidad, a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GADEA

Escotorín

Aguilar

González Pondal

Salta, 28 de marzo de 1977

DECRETO Nº 835

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 38.721/77 - Cód. 66.

VISTA la renuncia presentada a partir del 1º de marzo de 1977, por el señor Eduardo Ríos al cargo de clase 10, categoría 4, de la Dirección Provincial de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Transmisibles, a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios; y

CONSIDERANDO:

Que atento a la providencia de la Secretaría de Estado de Salud Pública a fs. 2 y al informe emitido por el Departamento de Personal del Ministerio de Bienestar Social, corresponde la aceptación de la renuncia de referencia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase con vigencia al 1º de marzo de 1977, la renuncia presentada por el señor Eduardo Ríos, legajo Nº 05923, clase 10, categoría 4, de la Dirección Provincial de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Transmisibles, a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GADEA

Escotorín

Aguilar

González Pondal

Salta, 28 de marzo de 1977

DECRETO N° 836

Ministerio de Bienestar Social

Expediente N° 36.298/76 - Cód. 66.

VISTO las presentes actuaciones en las que la señorita Elena Sandoval ex empleada de la Dirección de Consultorios Periféricos solicita el pago de la licencia reglamentaria correspondiente al año 1976; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente no usufructuó la licencia cuyo pago solicita, en razón de haber presentado su renuncia, habiéndose aceptado la misma mediante decreto N° 2547/76 a partir del día 1° de setiembre de 1976;

Que en el presente caso resultan de aplicación las disposiciones del decreto N° 7456/69, derogado por ley N° 5076/76, por cuanto la aceptación de la renuncia se produjo con anterioridad a la vigencia de esta última;

Que de acuerdo a los informes emitidos por el Departamento de Personal del Ministerio de Bienestar Social y Dirección General de Administración de Personal, corresponde reconocer pecuniariamente dicha licencia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Reconócese pecuniariamente la licencia reglamentaria correspondiente al año 1976, equivalente a treinta (30) días hábiles, no usufructuada por la señorita Elena Sandoval, Libreta Cívica N° 9.488.383, ex agente de la Dirección de Consultorios Periféricos, cuya renuncia fuera aceptada por decreto N° 2547/76.

Art. 2° — Reconócese un crédito por la suma de Veintinueve mil seiscientos veintitrés pesos (\$ 29.623) a favor de la señorita Elena Sandoval, de conformidad a lo establecido en el artículo anterior.

Art. 3° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese y por su Tesorería General páguese la suma de Veintinueve mil seiscientos veintitrés pesos (\$ 29.623), a la Tesorería General del Ministerio de Bienestar Social, para que ésta a su vez la haga efectiva con cargo de oportuna rendición de cuentas, a la señorita Elena Sandoval, por el concepto expresado precedentemente.

Art. 4° — El gasto que demande la presente erogación deberá imputarse a la Deuda Pública, Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, Ejercicio 1977.

Art. 5° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Hacienda y Economía.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
Escotorín
Cornejo
Aguilar
González Pondal
Cataldi

Salta, 28 de marzo de 1977

DECRETO N° 837

Ministerio de Bienestar Social

Expediente N° 37.493/76 - Cód. 66.

VISTO las presentes actuaciones en las que la señorita María Mercedes Faviana Pastrana, ex agente de Jefatura de Despacho del Ministerio de Bienestar Social, solicita el pago de la licencia reglamentaria correspondiente al año 1976; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente no usufructuó la licencia cuyo pago solicita, en razón de haber presentado su renuncia, habiéndose aceptado la misma mediante decreto N° 3329/76, a partir del 1° de diciembre de 1976;

Que en el presente caso resultan de aplicación las disposiciones del decreto N° 7456/69, derogado por ley N° 5076/76, por cuanto la aceptación de la renuncia se produjo con anterioridad a la vigencia de esta última;

Que de acuerdo a los informes emitidos por el Departamento de Personal del Ministerio de Bienestar Social y Dirección General de Administración de Personal, corresponde reconocer pecuniariamente dicha licencia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Reconócese pecuniariamente la licencia reglamentaria correspondiente al año 1976, equivalente a treinta (30) días hábiles, no usufructuada por la señorita María Mercedes Faviana Pastrana, Libreta Cívica N° 9.487.437, ex agente de Jefatura de Despacho del Ministerio de Bienestar Social, cuya renuncia fue aceptada por decreto N° 3329/76.

Art. 2° — Reconócese un crédito por la suma de Veintiocho mil quinientos treinta pesos (\$ 28.530) a favor de la señorita María Mercedes Faviana Pastrana, de conformidad a lo establecido en el artículo anterior.

Art. 3° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese y por su Tesorería General páguese la suma de Veintiocho mil quinientos treinta pesos (\$ 28.530) a la Tesorería General del Ministerio de Bienestar Social, para que ésta a su vez con cargo de oportuna rendición de cuentas, la haga efectiva a la señorita María Mercedes Faviana Pastrana, por el concepto expresado precedentemente.

Art. 4° — El gasto que demande la presente erogación deberá imputarse a Deuda Pública, Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, Ejercicio 1977.

Art. 5° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
Escotorín
Cornejo
Aguilar
Cataldi

Salta, 28 de marzo de 1977

DECRETO Nº 838

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 38.470/77 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones la firma Xerox Argentina I.C.S.A., eleva para su cancelación la factura Nº 21-2200 por la provisión de papel y tener efectuada en el mes de enero de 1977; y

CONSIDERANDO:

Que estos elementos resultan de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de la máquina Xerox afectada al Ministerio de Bienestar Social;

Que de acuerdo a la imputación dada por la Dirección General de Administración del Ministerio del rubro, corresponde el pago de la citada factura;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Apruébase el gasto por el importe de Ciento treinta y seis mil seiscientos veintiocho pesos (\$ 136.628), correspondiente a la factura Nº 21-2200 presentada por la firma Xerox Argentina I.C.S.A., en concepto de provisión de papel y toner efectuada en el mes de enero del año en curso, con destino a la máquina Xerox afectada al Ministerio de Bienestar Social.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese y por su Tesorería General páguese la suma de Ciento treinta y seis mil seiscientos veintiocho pesos (pesos 136.628) a la Tesorería General del Ministerio de Bienestar Social para que ésta a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuenta la haga efectiva a la firma Xerox Argentina I.C.S.A., por el concepto expuesto precedentemente.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto por este decreto deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 2, Parciales 5 y 6, Ejercicio 1977.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
Escotorín
Cornejo
Aguilar
Cataldi

Salta, 28 de marzo de 1977

DECRETO Nº 839

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 38.471/77 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones la firma Xerox Argentina I.C.S.A., eleva para su cancelación la factura Nº 01-4557 por la suma de Doseientos veintiocho mil doscientos treinta pesos (\$ 228.230); y

CONSIDERANDO:

Que el importe de dicha factura corresponde al alquiler devengado por el mes de enero del año en curso, de la máquina Xerox, serie número 010071, modelo 7000, afectada al Ministerio de Bienestar Social;

Que atento a la imputación efectuada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, corresponde la liquidación pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Apruébase el gasto por el importe de Doseientos veintiocho mil doscientos treinta pesos (\$ 228.230), correspondiente a la factura Nº 01-4557 presentada por la firma Xerox Argentina I.C.S.A., en concepto de alquiler devengado por el mes de enero del año en curso de la máquina Xerox copiadora, serie Nº 010071, modelo 7000, afectada al Ministerio de Bienestar Social.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese y por su Tesorería General páguese la suma de Doseientos veintiocho mil doscientos treinta pesos (\$ 228.230), a la Tesorería General del Ministerio de Bienestar Social para que ésta a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuenta; la haga efectiva a la firma Xerox Argentina I.C.S.A., por el concepto expuesto precedentemente.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto por este decreto deberá imputarse a: Jurisdicción 4, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 3, Parcial 8, Ejercicio 1977.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
Escotorín
Cornejo
Aguilar
Cataldi

Salta, 28 de marzo de 1977

DECRETO Nº 841

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 43.998/77 - Cód. 74.

VISTO las presentes actuaciones en las que el Instituto Provincial de Seguros, eleva para su liquidación factura en concepto de entrega de medicamentos a distintos Hogares dependientes de la Dirección de Familia y Minoridad y a la señorita Estela Méndez; y

CONSIDERANDO:

Que la entrega de medicamentos se ha efectuado previa presentación de las correspondientes recetas médicas autorizadas por la Secretaría de Estado de Seguridad Social;

Que dicha Secretaría de Estado cuenta con la partida necesaria para atender el gasto, de acuerdo a la imputación dada por la Dirección Gene-

ral de Administración del Ministerio de Bienestar Social;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el gasto por el importe de Nueve mil trescientos veintidós pesos (\$ 9.322), correspondiente a la factura presentada por el Instituto Provincial de Seguros, en concepto de entrega de medicamentos a distintos Hogares dependientes de la Dirección de Familia y Minoridad y a la señorita Estela Méndez.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese la suma de Nueve mil trescientos veintidós pesos (\$ 9.322), a la Tesorería General del Ministerio de Bienestar Social para que ésta a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la haga efectiva al Instituto Provincial de Seguros, por el motivo expuesto en el artículo anterior.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto en el presente decreto deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 3, Finalidad 7, Función 90, Sección 0, Sector 3, Principal 9, Parcial 5, Ejercicio 1977.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación, de Estado de Seguridad Social y de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
Escotorín
Cornejo
Aguilar
Arias Zambrano
Cataldi

Salta, 28 de marzo de 1977

DECRETO Nº 842

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 36.208/76 - Cód. 66.

VISTO las presentes actuaciones en las que el señor Juan Carlos Arroyo ex empleado de la División de Servicios Generales del Ministerio de Bienestar Social, solicita el pago de la licencia reglamentaria correspondiente al año 1976; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente no usufructuó la licencia cuyo pago solicita, en razón de haber sido dado de baja mediante decreto Nº 1666/76, a partir del 29 de julio de 1976;

Que en el presente caso resultan de aplicación las disposiciones del decreto Nº 7456/69, derogado por la ley Nº 5076/76, por cuanto la baja del recurrente se produjo con anterioridad a la vigencia de esta última;

Que de acuerdo a los informes emitidos por el Departamento de Personal del Ministerio de Bienestar Social y Dirección General de Administración de Personal, corresponde reconocer pecuniariamente dicha licencia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese pecuniariamente la licencia reglamentaria correspondiente al año 1976, equivalente a veinte (20) días hábiles, no usufructuada por el señor Juan Carlos Arroyo, Libreta de Enrolamiento Nº 7.240.658, ex empleado de la División de Servicios Generales del Ministerio de Bienestar Social, dado de baja mediante decreto Nº 1666/76.

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de Diecisiete mil ciento ochenta y cinco pesos (\$ 17.185), a favor del señor Juan Carlos Arroyo, de conformidad a lo establecido en el artículo anterior.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese y por su Tesorería General páguese la suma de Diecisiete mil ciento ochenta y cinco pesos (\$ 17.185), a la Tesorería General del Ministerio de Bienestar Social, para que ésta a su vez la haga efectiva con cargo de oportuna rendición de cuentas, al señor Juan Carlos Arroyo, por el concepto expresado precedentemente.

Art. 4º — El gasto que demande la presente erogación deberá imputarse a la Deuda Pública, Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, Ejercicio 1977.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Hacienda y Economía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
Escotorín
Cornejo
Aguilar
Cataldi

Salta, 28 de marzo de 1977

DECRETO Nº 844

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 36.975/76 - Cód. 66.

VISTO que la señora Elena Paula Aybar de Peretti ex empleada del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", solicita el pago de las licencias reglamentarias correspondientes al año 1976 que no usufructuó en los cargos de categorías 8, clase 02, Jefe de Enfermería del Servicio Especializado y 6, clase 02, Enfermera del citado nosocomio, por haber renunciado a partir del 1º de octubre de 1976 a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios; y

CONSIDERANDO:

Que mediante decreto Nº 2728 de fecha 27 de octubre de 1976, se aceptó la renuncia de dicha empleada en los cargos mencionados anteriormente;

Que el Departamento de Personal del Ministerio del rubro manifiesta que se le adeudan a la recurrente en concepto de licencias reglamentarias treinta (30) días hábiles por el año 1976 en cada uno de los cargos que revistaba a la fecha

del cese de funciones, por lo que deberá reconócerse sesenta (60) días hábiles;

Que resulta en este caso de aplicación de las disposiciones del decreto Nº 7456/69, derogado por ley Nº 5076/76, por cuanto la tramitación de la recurrente ha sido iniciada con anterioridad a la vigencia de la misma;

Atento a los informes emitidos por las Direcciones Generales de Administración de Personal, de Presupuesto y Finanzas y Contaduría General de la Provincia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese pecuniariamente las licencias reglamentarias correspondientes al año 1976, no usufructuadas por la ex empleada Elena Paula Aybar de Perotti, Libreta Cívica Nº 9.488.030 en los cargos de categoría 8, clase 02, Jefe de Enfermería del Servicio Especializado y categoría 6, clase 02, Enfermera del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", equivalente a sesenta (60) días hábiles, cuyo monto total asciende a Cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos (\$ 57.458).

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de Cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos (\$ 57.458), a favor de la señora Elena Paula Aybar de Perotti, de conformidad a lo establecido en el artículo anterior.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese y por su Tesorería General páguese la suma de Cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos (\$ 57.458), a la Tesorería General del Ministerio de Bienestar Social, para que ésta a su vez la haga efectiva a la señora Elena Paula Aybar de Perotti, en concepto de cancelación del crédito reconocido en el artículo anterior.

Art. 4º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, Deuda Pública, Ejercicio 1977.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación, de Estado de Salud Pública y de Hacienda y Economía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
Escotorín
Cornejo
Aguilar
González Pondal
Cataldi

Salta, 28 de marzo de 1977

DECRETO Nº 845

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 37.856/76 - Cód. 66.

VISTO las presentes actuaciones en las que la señora Lidia Rosa López de Samaniego, ex empleada de la Dirección Provincial de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Transmisibles solicita el pago de la licencia reglamentaria correspondiente al año 1976; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente no usufructuó la licencia cuyo pago solicita, en razón de haber presentado su renuncia, habiéndose aceptado la misma mediante decreto Nº 3701/76 a partir del día 1º de diciembre de 1976;

Que en el presente caso resultan de aplicación las disposiciones del decreto Nº 7456/69, derogado por ley Nº 5076/76, por cuanto la aceptación de la renuncia se produjo con anterioridad a la vigencia de esta última;

Que de acuerdo a los informes emitidos por el Departamento de Personal del Ministerio de Bienestar Social y Dirección General de Administración de Personal, corresponde reconocer pecuniariamente dicha licencia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese pecuniariamente la licencia reglamentaria correspondiente al año 1976, equivalente a veinte (20) días hábiles, no usufructuada por la señora Lidia Rosa López de Samaniego, Libreta Cívica Nº 9.495.416, ex agente de la Dirección Provincial de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Transmisibles, cuya renuncia fuera aceptada por decreto Nº 3701/76.

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de Dieciséis mil quinientos cincuenta y nueve pesos (\$ 16.559), a favor de la señora Lidia Rosa López de Samaniego, de conformidad a lo establecido en el artículo anterior.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese y por su Tesorería General páguese la suma de Dieciséis mil quinientos cincuenta y nueve pesos (\$ 16.559), a la Tesorería General del Ministerio de Bienestar Social, para que ésta a su vez la haga efectiva con cargo de oportuna rendición de cuentas, a la señora Lidia Rosa López de Samaniego, por el concepto expresado precedentemente.

Artículo 4º — El gasto que demande la presente erogación deberá imputarse a la Deuda Pública, Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, Ejercicio 1977.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Hacienda y Economía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
Escotorín
Cornejo
Aguilar
González Pondal
Cataldi

Salta, 28 de marzo de 1977

DECRETO Nº 846

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 38.711/77 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones el Ministerio de Bienestar Social, requiere la co-

bertura del cargo de Jefe del Departamento de Personal de ese Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que para dicho cargo se propone al señor Ricardo Manuel Norte, personal clase 02, categoría 17 de la Dirección de Deportes y Cultura Física, actualmente adscripto al citado Departamento según Resolución Nº 810 del Ministerio de Bienestar Social;

Que de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Administración de Personal y de Presupuesto y Finanzas, en razón de no contarse en la Unidad de Organización 1 de esa jurisdicción con vacante en la categoría correspondiente a dichas funciones, se hace necesario efectuar una transferencia tomando un cargo de clase 02, categoría 22 vacante congelada existente en la Unidad de Organización 2 del mismo Ministerio;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de marzo de 1977, transfírese un cargo de clase 02, categoría 22 de Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2 a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 1, disponiéndose el siguiente movimiento presupuestario:

Rebajar de:

Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Carácter 1, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1:	
Parcial 1, Subparcial 02, Personal Adm. y Técnico	\$ 433.820
Parcial 2, Subparcial 07, Comp. Funcional	\$ 542.280
Parcial 2, Subparcial 02, Sueldo A. Complementario	\$ 81.342
Parcial 5, Aporte Patronal Jubilatorio	\$ 137.467
Parcial 6, Aporte Patronal para Obra Social	\$ 37.010
TOTAL	\$ 1.231.919

Reforzar:

Jurisdicción 4, Unidad de Organización 1, Carácter 1, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1:	
Parcial 1, Subparcial 02, Personal Adm. y Técnico	\$ 433.820
Parcial 2, Subparcial 07, Comp. Funcional	\$ 542.280
Parcial 2, Subparcial 02, Sueldo A. Complementario	\$ 81.342
Parcial 5, Aporte Patronal Jubilatorio	\$ 137.467
Parcial 6, Aporte Patronal para Obra Social	\$ 37.010
TOTAL	\$ 1.231.919

Art. 2º — Descongélase un cargo de categoría 22, clase 02, en la Dirección General de Administración, Jurisdicción 4, Unidad de Organización 1, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4º del decreto ley Nº 16/76.

Art. 3º — Promuévese y trasládase, a partir del 1º de marzo de 1977, al señor Ricardo Manuel Norte, legajo Nº 1663, Libreta de Enrolamiento

Nº 7.238.714, clase 02, categoría 17 de Jurisdicción 4, Unidad de Organización 3 a clase 02, categoría 22 de Jurisdicción 4, Unidad de Organización 1, donde revistaré como Jefe del Departamento de Personal del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
Escotorín
Cornejo
Aguilar
González Pondal
Cataldi

Salta, 28 de marzo de 1977

DECRETO Nº 848

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 35.861/76 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones el doctor Salomón Koss, ex agente dependiente de la Dirección Provincial de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Transmisibles, solicita el pago de las licencias reglamentarias correspondientes a los años 1975 y 1976; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente no usufructuó las licencias cuyo pago solicita en razón de haber presentado su renuncia, para acogerse a los beneficios jubilatorios, la que fue aceptada mediante decreto Nº 1355/76 a partir del 1º de julio de 1976;

Que en el presente caso resultan de aplicación las disposiciones del decreto Nº 7456/69, derogado por la ley Nº 5076/76, por cuanto la aceptación de la renuncia se produjo con anterioridad a la vigencia de esta última;

Que a fs. 7 la Dirección General de Administración de Personal informa que no corresponde reconocer la licencia por el año 1976, en razón de que para tener derecho a la misma el agente debió haber prestado servicios la mitad como mínimo de los días hábiles comprendidos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre, según lo establece el decreto Nº 7456/69, resultando procedente únicamente el pago de la licencia por el año 1975;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese pecuniariamente la licencia reglamentaria correspondiente al año 1975, equivalente a treinta (30) días hábiles, no usufructuada por el doctor Salomón Koss, libreta de enrolamiento Nº 3.907.636, ex agente de la Dirección Provincial de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Transmisibles, cuya renuncia fue aceptada por decreto Nº 1355/76.

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de Cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y un pesos (\$ 45.491,-) a favor del doctor Salo-

món Koss, de conformidad a lo establecido en el artículo anterior.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia líquidese y por su Tesorería General páguese la suma de Cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y un pesos (\$ 45.491,-) a la Tesorería General del Ministerio de Bienestar Social, para que ésta a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuentas la haga efectiva al doctor Salomón Koss, por concepto expresado precedentemente.

Art. 4º — El gasto que demande la presente erogación deberá imputarse a la Deuda Pública, Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1 - Ejercicio 1977.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación, de Estado de Salud Pública y de Hacienda y Economía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
Escotorín
Cornejo
Aguilar
González Pondal
Cataldi

Salta, 28 de marzo de 1977

DECRETO Nº 849

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 36.105/76 - Código 66.

VISTO las presentes actuaciones en las que la señora Carmen Cruz de Adimberg ex agente de Jefatura de Despacho dependiente del Ministerio de Bienestar Social, solicita el pago de las licencias reglamentarias correspondientes a los años 1975 y 1976; y:

CONSIDERANDO:

Que la recurrente no usufructuó las licencias cuyo pago solicita, en razón de haber presentado su renuncia, habiéndose aceptado la misma mediante decreto Nº 2000/76 a partir del día 1º de setiembre de 1976;

Que en el presente caso resultan de aplicación las disposiciones del decreto Nº 7456/69, derogado por ley Nº 5076/76, por cuanto la aceptación de la renuncia se produjo con anterioridad a la vigencia de esta última;

Que de acuerdo a los informes emitidos por el Departamento de Personal del Ministerio de Bienestar Social y Dirección General de Administración, corresponde reconocer pecuniariamente dicha licencia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese pecuniariamente las licencias reglamentarias correspondientes a treinta (30) días hábiles por el año 1975 y treinta (30) días hábiles, por el año 1976, no usufructuadas por la señora Carmen Cruz de Adimberg, libreta cívica Nº 1.636.961, ex agente de Jefatura de Despacho dependiente del Ministerio de Bienestar Social, cuya renuncia fuera aceptada por decreto Nº 2.000/76.

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de Cincuenta y un mil quinientos dieciséis pesos (\$ 51.516,-) a favor de la señora Carmen Cruz de Adimberg, de conformidad a lo establecido en el artículo anterior.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia líquidese y por su Tesorería General páguese la suma de Cincuenta y un mil quinientos dieciséis pesos (\$ 51.516,-) a la Tesorería General del Ministerio de Bienestar Social para que ésta a su vez la haga efectiva con cargo de oportuna rendición de cuentas, a la señora Carmen Cruz de Adimberg, por el concepto expresado precedentemente.

Art. 4º — El gasto que demande lo dispuesto en el presente decreto deberá imputarse a "Deuda Pública", Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 0, Sector 7, Principal 5, Parcial 1 - Ejercicio 1977.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
Escotorín
Cornejo
Aguilar
Cataldi

Salta, 28 de marzo de 1977

DECRETO Nº 850

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Expediente Nº 42-965.

VISTO el concurso de títulos y antecedentes realizado por la Junta de Clasificación y Disciplina de Enseñanza Media, Artística y Técnica, autorizado por resolución ministerial Nº 147 de fecha 17-IX-76, para cubrir en forma interina cargos docentes directivos en los colegios secundarios creados en distintas localidades del interior de la Provincia y en jurisdicción de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior; y,

CONSIDERANDO:

Que en conocimiento de los resultados obtenidos en el concurso de referencia, de acuerdo al cuadro de puntaje confeccionado por la Junta de Clasificación y Disciplina de Enseñanza Media, Artística y Técnica, según consta en planilla de fs. 3, se hace necesario adoptar las medidas pertinentes para proceder a la designación del personal directivo clasificado en la competencia realizada oportunamente, para que el mismo se inicie en las respectivas unidades escolares al comenzar el período lectivo 1977;

Que en el mismo folio se registra también la aceptación de los postulantes clasificados, al formularse los ofrecimientos de cargos de orden correlativo;

Que a fs. 1/2, la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, eleva las correspondientes propuestas de designación del personal que tendrá a su cargo la dirección de las unidades escolares que en cada caso se especifica, como así también del personal que provi-

soriamente se venía desempeñando en dichos cargos y que debe cesar en sus funciones como consecuencia del concurso realizado;

Que a fs. 6, la Secretaría de Estado de Educación y Cultura aconseja hacer lugar a lo solicitado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a partir del 10 de marzo de 1977, al personal docente que seguidamente se detalla, en el cargo de Director interino, para las unidades escolares que en cada caso se especifica y que resultó clasificado en el concurso de títulos y antecedentes convocado al efecto por la Junta de Clasificación y Disciplina de Enseñanza Media, Artística y Técnica de la Provincia:

Colegio Secundario - Ciclo Básico - Bachillerato Común de Cerrillos: Martha Echazú, Clase 1934, M. I. Nº 0.744.536, Profesora de Filosofía y Pedagogía.

Colegio Secundario - Ciclo Básico - Bachillerato Común de Colonia Santa Rosa: Rosario España Pérez de Galli, C. 1950, M. I. Nº 6.271.772, Profesora en Letras.

Colegio Secundario de El Carril: Eduardo Marcos Raspi, Clase 1940, M. I. Nº 4.357.738, Profesor de Historia.

Escuela de Comercio de Chicoana: María Francisca Gozzi de Carrillo, C. 1931, M. I. número 2.475.053, Profesora de Filosofía y Pedagogía.

Escuela de Comercio de El Tala: Ramón Alberto Lizárraga, Clase 1953, D.N.I. Nº 10.769.288, Bachiller, Profesor de Geografía.

Escuela de Comercio - Ciclo Básico de Pichanal: Julia Teresa Ceballos de Buttiero, C. 1938, M. I. Nº 3.707.506, M.N.N., Profesora de Educación Física.

Art. 2º — Como consecuencia del concurso referido precedentemente y de la designación dispuesta por el artículo anterior, que recayó en el personal clasificado en dicho certamen, deben cesar en sus funciones a partir del 10 de marzo del año en curso, los docentes que se venían desempeñando como Directores en las respectivas unidades escolares que se detallan a continuación y que fueron designados por los decretos que en cada caso se citan:

Colegio Secundario - Ciclo Básico - Bachillerato Común de Colonia Santa Rosa: Amalia Albornoz de Sosa (Decreto Nº 3600/74).

Escuela de Comercio de El Tala: Josefa del Carmen Domínguez (Decreto Nº 988/75).

Escuela de Comercio - Ciclo Básico de Pichanal: Carlos Evaristo Linares (Decreto Nº 5203/74).

Art. 3º — Danse por terminadas a partir del 1º-III-77, las funciones de la Directora interina de la Escuela de Comercio de Chicoana, señora Stella Cinthya Visich, en mérito a la designación como Directora interina en el Colegio Secundario de Barrio La Cerámica, obtenida por concurso y dispuesta por Decreto Nº 535 de fecha 10-III-77.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el Secretario General de la Gobernación y por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
di Pasquo
Aguilar
Avila Alemán

Salta, 28 de marzo de 1977

DECRETO Nº 851

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Expediente Nº 42-949.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales, el Bachillerato Técnico Minero de San Antonio de los Cobres, por nota de fecha 25-II-77, eleva la renuncia presentada por el profesor de ese establecimiento educativo, señor Héctor Juan Blank; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior a fs. 4 del expediente del rubro, aconseja hacer lugar a lo gestionado;

Que a fs. 4 vta., de estos obrados, Secretaría de Estado de Educación y Cultura, solicita la aprobación de la medida propuesta;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 17 de febrero de 1977, la renuncia presentada por el señor Héctor Juan Blank, al cargo de profesor interino de Dibujo de 1er. año, 1ra. división y de 2do. año, 1ra. división, con dos (2) horas semanales en cada curso y división y como profesor suplente de Formación Cívica de 1er. año, 1ra. división, y 2do. año, 1ra. división, con dos (2) horas semanales en cada curso y división, del Bachillerato Técnico Minero de San Antonio de los Cobres, turno tarde.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
di Pasquo
Aguilar
Avila Alemán

Salta, 28 de marzo de 1977

DECRETO Nº 852

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Expediente Nº 42-905.

VISTO el expediente del rubro, por el cual la Dirección de la Escuela de Manualidades "Dr. Joaquín Castellanos" de esta ciudad, eleva la renuncia presentada por la maestra titular de Cocina, señora Josefina Carmen Rosa Delgado de Nerón, con motivo de acogerse a los beneficios jubilatorios; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 4 de estos obrados, la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior,

aconseja se acepte dicha dimisión a partir del día 19-III-77;

Que a fs. 4 vta., la Secretaría de Estado de Educación y Cultura propicia el dictado del decreto respectivo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 1º de marzo de 1977 la renuncia presentada por la señora Josefina Carmen Rosa Delgado de Nerón, al cargo de maestra titular de Cocina, turno tarde, de la Escuela de Manualidades "Dr. Joaquín Castellanos" de esta ciudad, y con motivo de acogerse a los beneficios jubilatorios.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por la Secretaria de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**G A D E A
di Pasquo
Aguilar
Avila Alemán**

Salta, 28 de marzo de 1977

DECRETO Nº 853

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Expediente Nº 42-940.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el Profesorado de Jardín de Infantes y de Educación Diferencial, eleva las renunciaciones presentadas por personal docente de ese establecimiento educativo; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior a fs. 5 del expediente del rubro, aconseja hacer lugar a lo gestionado;

Que a fs. 5 vta. de estos obrados, Secretaría de Estado de Educación y Cultura, solicita la aprobación de la medida propuesta;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptanse las renunciaciones presentadas por el personal docente que seguidamente se detalla, del Profesorado de Jardín de Infantes (turno tarde), a los cargos que en cada caso se especifican y a partir de las fechas que se indican:

Yolanda Ramona Grimberg, Preceptora interina, a partir del 16-II-77.

Silvia Méndez de Orellana, profesora interina de Introducción a la Educación de 1er. año, 1ra. división, con tres (3) horas semanales, a partir del 23-II-77.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por la Secretaria de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**G A D E A
di Pasquo
Aguilar
Avila Alemán**

Salta, 28 de marzo de 1977

DECRETO Nº 854

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Expediente Nº 42-921.

VISTO la renuncia presentada por la Directora titular y suplente de la Escuela de Manualidades, Ciclo de Capacitación de Villa Primavera y Escuela de Manualidades "Dr. Joaquín Castellanos" de esta ciudad, respectivamente, señora Yamili Dib Ashur de Chávez; y

CONSIDERANDO:

Que la misma es motivada por haberse acogido a los beneficios jubilatorios, según lo expresa en su nota de dimisión corriente a fs. 1;

Que por tal circunstancia, a fs. 2 la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, aconseja se acepte la dimisión presentada a partir del 1º-III-77, lo que es ratificado por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura, en su elevación de fs. 2 vta.;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señora Yamili Dib Ashur de Chávez, al cargo de Directora titular y suplente de la Escuela de Manualidades - Ciclo de Capacitación de Villa Primavera y Escuela de Manualidades "Dr. Joaquín Castellanos" de esta ciudad, respectivamente, a partir del 1º de marzo del año en curso y con motivo de acogerse a los beneficios jubilatorios.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por la Secretaria de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**G A D E A
di Pasquo
Aguilar
Avila Alemán**

Salta, 28 de marzo de 1977

DECRETO Nº 855

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Expediente Nº 41-17.358.

VISTO la renuncia presentada por el miembro titular de la Junta de Clasificación y Disciplina de Enseñanza Media, Artística y Técnica, señor Manuel Diego Díaz; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha dimisión fue presentada con motivo de acogerse el nombrado a los beneficios jubilatorios;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 1º de marzo de 1977, la renuncia presentada por el señor Manuel Diego Díaz, C. 1922, M.I. número 3.958.328, como miembro titular de la Junta de Clasificación y Disciplina de Enseñanza Media, Artística y Técnica, y con motivo de acogerse a los beneficios jubilatorios.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por la Secretaria de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GADEA
di Pasquo
Aguilar
Avila Alemán

Salta, 28 de marzo de 1977

DECRETO Nº 856

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Expediente Nº 42-923.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Dirección de la Escuela Nocturna de Comercio "José Manuel Estrada" de Metán eleva la renuncia presentada por la profesora interina, señora Lucía Sánchez de Márquez, con motivo de acogerse a los beneficios jubilatorios; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 4 de estos obrados, la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior se expide aconsejando la aceptación de la renuncia presentada, a partir del día 1º-III-77;

Que a fs. 4 vta. la Secretaría de Estado de Educación y Cultura propicia el dictado del decreto pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 1º de marzo de 1977, la renuncia presentada por la señora Lucía Sánchez de Márquez, M. I. número 1.638.231, al cargo de Profesora interina de Geografía de 1er. año, 3ra. división, con tres (3) horas semanales, turno noche, en la Escuela Nocturna de Comercio "José Manuel Estrada", con motivo de acogerse a los beneficios jubilatorios.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por la Secretaria de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GADEA
di Pasquo
Aguilar
Avila Alemán

Salta, 28 de marzo de 1977

DECRETO Nº 857

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Expediente Nº 42-1009.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, solicita se deje sin efecto las designaciones dispuestas por decreto Nº 535, de fecha 10-III-77, a favor de la señorita Elva Gladys Santillán y señora Eliade Cleopatra Tabacco de Romagnoli; y,

CONSIDERANDO:

Que las nombradas docentes fueron designadas por el citado instrumento legal, en mérito a los resultados obtenidos en el concurso de títulos y antecedentes convocado oportunamente, para desempeñarse como Directoras interinas en el Bachillerato Provincial Nocturno y Colegio Secundario Barrio "Casino", respectivamente;

Que a fs. 1/2, se agregan las presentaciones efectuadas por las causantes, quienes manifiestan la imposibilidad de hacerse cargo de dichas funciones;

Que asimismo, la señora de Romagnoli solicita continuar en la Dirección del Bachillerato Provincial Nocturno, donde se desempeñó con anterioridad al concurso de referencia; fundamentando su pedido en que la nombrada se encuentra identificada con el quehacer educativo del citado establecimiento, por haber tenido a su cargo la dirección desde la creación y organización del mismo;

Que a fs. 3 vta., la Secretaría de Estado de Educación y Cultura, aconseja hacer lugar a lo solicitado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Déjase sin efecto a partir del 1º de marzo de 1977 la designación dispuesta por decreto Nº 535 del 10-III-77, a favor de la señorita Elva Gladys Santillán, y de la señora Eliade Cleopatra Tabacco de Romagnoli, como Directoras interinas del Bachillerato Provincial Nocturno y Colegio Secundario Barrio "Casino" de esta ciudad, respectivamente, en mérito a la renuncia de la primera y al pedido de reubicación formulado por la segunda.

Art. 2º — Designase a partir del 1º-III-77, en el cargo de Directora interina del Bachillerato Provincial Nocturno de esta ciudad, a la señora Eliade Cleopatra Tabacco de Romagnoli, Clase 1921, M. I. Nº 9.460.920, Profesora Normal Nacional en Ciencias, quien resultó clasificada en el concurso de títulos y antecedentes convocado al efecto por la Junta de Clasificación y Disciplina de Enseñanza Media, Artística y Técnica de la Provincia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el Secretario General de la Gobernación y por la señorita Secretaria de Estado de Educación y Cultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GADEA
di Pasquo
Avila Alemán

Salta, 28 de marzo de 1977

DECRETO Nº 858

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Expediente Nº 42-978.

VISTO el concurso de títulos y antecedentes, realizado por la Junta de Clasificación y Disciplina de Enseñanza Media, Artística y Técnica, autorizado por resolución ministerial Nº 147, de fecha 17-IX-76, para cubrir en forma interina cargos docentes directivos en colegios secundarios creados en la Provincia y en jurisdicción de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior; y,

CONSIDERANDO:

Que en conocimiento de los resultados obtenidos, en el concurso de referencia y de acuerdo al cuadro de puntaje confeccionado por la mencionada Junta de Clasificación, procede efectuar la designación del profesor Manuel Gabriel Avelleda, clasificado en la competencia realizada oportunamente, para que el mismo inicie sus actividades al comenzar el período lectivo 1977;

Que a fs. 3, se registra la aceptación del citado docente, al formularse el ofrecimiento del cargo;

Que a fs. 1, la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior eleva la correspondiente propuesta de designación y a fs. 4, la Secretaría de Estado de Educación y Cultura aconseja hacer lugar a lo solicitado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a partir del 10 de marzo de 1977, en el cargo de Director interino del Colegio Secundario Barrio "Casino" de esta ciudad, turno tarde, al señor Manuel Gabriel Avelleda, Clase 1928, M.I. Nº 7.213.089, Profesor de Educación Física, quien resultó clasificado en el concurso de títulos y antecedentes convocado al efecto por la Junta de Clasificación y Disciplina de Enseñanza Media, Artística y Técnica de la Provincia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
di Pasquo
Aguilar
Avila Alemán

Salta, 28 de marzo de 1977.

DECRETO Nº 859

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Expedientes Nros. 41-17.092, 15.129 y 17.122.

VISTO el decreto Nº 2441 del 12-XII-73, por el cual se aprueba el convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la Universidad Nacional de Salta, otorgándosele a ésta el control y administración de las ruinas históricas y yacimientos arqueológicos, antropológicos y paleontológicos ya descubiertos, explorados o explotados

y los que se descubriesen, explorasen o explotasen en el futuro dentro del ámbito de la Provincia, por el término de tres (3) años; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de haber concluido el término fijado por la cláusula séptima del mencionado convenio y no habiéndose restituido al Gobierno de la Provincia el patrimonio de referencia, se hace necesario dejar debidamente regularizada tal situación;

Que a fs. 6 del expediente Nº 41-17.122, Fiscalía de Gobierno dictaminó indicando el procedimiento a seguir en este interés;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase debidamente establecido que el convenio celebrado oportunamente entre el Gobierno de la Provincia y la Universidad Nacional de Salta, por el que se otorgaba a ésta el control y administración de las ruinas históricas y yacimientos arqueológicos, antropológicos y paleontológicos ya descubiertos, explorados o explotados y los que se descubriesen, explorasen o explotasen en el futuro dentro del ámbito de la Provincia, por el término de tres (3) años y que fuera aprobado por decreto Nº 2441/73, concluyó su vigencia el día 4-XII-76, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima del referido convenio.

Art. 2º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Educación y Cultura, para que en nombre y representación del Gobierno de la Provincia, reclame de la Universidad Nacional de Salta la restitución de la totalidad de los materiales y elementos extraídos y/o recolectados, cualquiera fuera su índole o naturaleza, como así también toda la documentación pertinente, de acuerdo con lo expresado en el artículo anterior.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
di Pasquo
Aguilar
Avila Alemán

Salta, 28 de marzo de 1977

DECRETO Nº 860

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Expediente Nº 42-307.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la señora Luisa Angélica Pozzi de Hinojosa, quien renunciara con fecha 1º-IX-76, al cargo de Supervisora Técnica de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, para acogerse a los beneficios jubilatorios, solicita el pago de la licencia reglamentaria correspondiente al año 1976, no usufructuada oportunamente por la misma; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración de Personal ha informado sobre la procedencia

del pago requerido (fs. 3) y ha ratificado (fs. 9), los cálculos efectuados a fs. 6 por el Departamento de Administración de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior;

Que el artículo 9º del decreto Nº 4998/72, prevé el pago de las licencias no usufructuadas, cuando se hubiere trabajado el período mínimo fijado por el inciso a) del citado artículo, condición que ha sido cumplimentada en el presente caso;

Que a fs. 10 de estos obrados, Contaduría General de la Provincia señala la imputación presupuestaria correspondiente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese pecuniariamente la licencia anual reglamentaria correspondiente al año 1976, de la ex-Supervisora Técnica (Categoría 67 - Clase 05) Personal Docente de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, señora Luisa Angélica Pozzi de Hinojosa, en mérito a que la misma no usufructuó dicha licencia, por haber renunciado con fecha 1º-IX-76 para acogerse a los beneficios jubilatorios.

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de Ochenta y tres mil setecientos treinta pesos (\$ 83.730,00), a favor de la señora Luisa Angélica Pozzi de Hinojosa, en concepto de pago de la licencia anual reglamentaria que se reconoce por el artículo anterior.

Art. 3º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General la suma de Ochenta y tres mil setecientos treinta pesos (\$ 83.730,00), a favor del Departamento de Administración de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectivo dicho importe a la orden de la señora Luisa Angélica Pozzi de Hinojosa, por el concepto enunciado en el artículo anterior; debiendo imputarse el gasto de referencia a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, Deuda Pública, Ejercicio 1977.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Educación y de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación, de Estado de Educación y Cultura y de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
di Pasquo
Cornejo
Aguilar
Avila Alemán
Cataldi

Salta, 28 de marzo de 1977

DECRETO Nº 861

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
 Expedientes Nros. 41-13.388 y 41-13.386.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales se gestiona el reconocimiento de servicios

desempeñados durante el año 1975, en la Escuela de Manualidades - Ciclo de Capacitación de El Quebrachal, por las señoras María Angélica López de Ayub y María Magdalena Paz de García; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de lo actuado se acreditó la real y efectiva prestación de servicios por parte de las nombradas, por lo que surge como procedente su reconocimiento y con imputación a la deuda pública, Ejercicio 1977, conforme lo expresa Contaduría de la Provincia a fs. 9 del expediente Nº 41-13.386;

Que a fs. 4 del citado expediente, el Departamento de Administración de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior realizó los cálculos pertinentes para efectivizar tales reconocimientos, razón por la cual la referida Dirección General solicita a fs. 10 el dictado del decreto respectivo;

Que a fs. 12 la Secretaría de Estado de Educación y Cultura ratifica el pedido aludido precedentemente;

Por ello.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios desempeñados desde el 13-IV-75 hasta el 14-V-75 y desde el 15-V-75 al 31-XII-75, por las señoras María Angélica López de Ayub, C. 1947, M. I. Nº 5.786.219 y María Magdalena Paz de García, C. 1949, M. I. Nº 5.013.941, respectivamente, como maestras interinas de Corte y Confección en la Escuela de Manualidades - Ciclo de Capacitación de El Quebrachal, turno tarde, y en mérito a las razones arriba enunciadas.

Art. 2º — Dispónese el reconocimiento de los siguientes créditos a favor del personal referido en el artículo anterior, importe a que ascienden los servicios prestados por las mismas durante el período lectivo 1975 y que se reconocen en dicho artículo:

María Angélica López de Ayub	\$ 2.937,00
María Magdalena Paz de García	\$ 51.071,00

TOTAL \$ 54.008,00

Art. 3º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General la suma de Cincuenta y cuatro mil ocho pesos (\$ 54.008,00), a favor del Departamento de Administración de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, para que éste a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectivo a favor de las beneficiarias citadas precedentemente, el importe que a cada una le corresponda, previa deducción de los aportes detallados a fs. 4 del expediente Nº 41-13.386, y por el concepto ya enunciado; debiendo imputarse la erogación de referencia a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, Deuda Pública, Ejercicio 1977.

Art. 4º — El reconocimiento de créditos que se efectúa es a los fines de la prosecución del trámite administrativo hasta su liquidación y pago, sin que ello signifique la aprobación del acto en sí, por lo que estas actuaciones deberán posteriormente ser elevadas al Tribunal de Cuentas de la Provincia, para que determine las responsabilidades del caso.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Educación y de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación, de Estado de Educación y Cultura y de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
di Pasquo
Cornejo
Aguilar
Avila Alemán
Cataldi

Salta, 28 de marzo de 1977.

DECRETO Nº 862

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Expedientes Nros. 05-5595 y 5598.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Secretaría de Estado de Educación y Cultura solicita la aprobación del gasto por la suma total de \$ 73.300,00 según facturas Nros. 3894 y 3710, realizado en concepto de contratación de espacio de publicidad oficial en el diario "El Intransigente" de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que dicha contratación se relaciona con el llamado a concurso de títulos y antecedentes para cubrir cargos docentes en establecimientos educacionales de esta ciudad y del interior de la Provincia, publicado en las ediciones de los días 12, 14, 17, 19 y 26 de setiembre de 1976;

Que asimismo, se encuentran agregadas a estos obrados, las constancias respectivas de tales publicaciones;

Que a fs. 30 Contaduría General de la Provincia informa que corresponde el dictado del decreto que apruebe el gasto de referencia y disponga su liquidación y pago, con imputación a la cuenta de Residuos Pasivos - Ejercicio 1976;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el gasto realizado por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura, por la suma total de Setenta y tres mil trescientos pesos (\$ 73.300,00), en concepto de publicaciones del llamado a concurso de títulos y antecedentes para la cobertura de cargos docentes, difundidas por el diario "El Intransigente" de esta ciudad y de acuerdo al siguiente detalle:

Factura Nº 3894	\$ 52.500,00
Factura Nº 3710	\$ 20.800,00

TOTAL \$ 73.300,00

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese por su Tesorería General la suma de Setenta y tres mil trescientos pesos (\$ 73.300,00) a favor de la División Contable del Ministerio del rubro, para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectivo dicho importe a la orden del Diario "El Intransigente" de esta ciudad, en concepto de cancelación de las facturas de referencia y con imputación a la cuenta de Residuos Pasivos - Ejercicio 1976.

Art. 3º — Tome conocimiento del presente decreto, el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Educación y de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación, de Estado de Educación y Cultura y de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
di Pasquo
Cornejo
Aguilar
Avila Alemán
Cataldi

Salta, 28 de marzo de 1977.

DECRETO Nº 863

Ministerio de Economía

Expediente Nº 24-01863/77.

VISTO la necesidad de cubrir la vacante de Director en la Dirección General Agropecuaria; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Oscar Rafael Azcárate reúne las condiciones para cubrir dicho cargo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por Decreto Ley Nº 16/76, descongélase la cobertura de la Categoría 24, Clase 09, Director General de la Dirección General Agropecuaria y designase en dicho cargo al señor Oscar Rafael Azcárate, L. E. Nº 7.245.328, Enólogo. Matrícula Profesional Nº 244.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación, de Estado de Asuntos Agrarios y de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
Cornejo
Aguilar
De los Ríos
Cataldi

Salta, 28 de marzo de 1977

DECRETO Nº 864

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-13398/77.

VISTO el expediente del rubro por el que el Ministerio de Bienestar Social gestiona el traslado del señor Arturo Malanca que pertenece a los cuadros de personal de la Dirección de Información Parlamentaria, Bibliográfica y de Prensa dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para desempeñarse en el cargo de Jefe de Despacho de aquel Departamento de Estado; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Arturo Malanca se ha desempeñado en el Ministerio de Economía hasta el

6-2-77 en carácter de personal adscripto;

Que posteriormente se le autorizó a hacer uso de su licencia anual por descanso hasta el 28-2-77;

Que a partir del 1º-3-77, por las extremas exigencias del servicio en el Ministerio de Bienestar Social, el referido empleado desempeña las funciones de Jefe de Despacho de este organismo por renuncia de su titular que se acoge a los beneficios jubilatorios;

Que a los fines de formalizar administrativamente dicho acto, se ha dado intervención a la Dirección General de Presupuesto y Finanzas, la que emite el informe Nº 429 indicando las formalidades que debe contener la disposición administrativa a dictarse;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dáse por concedido al señor Arturo Malanca el uso de la licencia anual por descanso correspondiente al período 1975 desde el 7-2-77 y hasta el 28-2-77.

Art. 2º — Dáse por finalizada la adscripción del señor Arturo Malanca de la Dirección de Información Parlamentaria, Bibliográfica y de Prensa, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación a la Secretaría Privada del Ministerio de Economía, determinado por el artículo 2º del decreto Nº 43/76.

Art. 3º — Dispónese el traslado del señor Arturo Malanca, clase 02; categoría 22 de la Dirección de Información Parlamentaria, Bibliográfica y de Prensa, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación al Ministerio de Bienestar Social, para desempeñarse en el cargo de Jefe de Despacho de este organismo a partir del 1º de marzo del año en curso.

Art. 4º — A efectos de posibilitar lo dispuesto en el artículo anterior, transfíerese un cargo de categoría 02-22, de la Jurisdicción 1, Unidad de Organización 9, a la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 1 con el siguiente movimiento de cuentas presupuestarias:

Rebajar de:

Jurisdicción 1, Unidad de Organización 9, Finalidad 1, Función 90, Sección 0, Sector 01, Principal 1	
Parcial 1 - Sub-Parcial 02	\$ 303.183,—
Parcial 2 - Sub-Parcial 02	\$ 25.400,—
Parcial 5	\$ 42.715,—
Parcial 6	\$ 11.500,—
	<hr/>
	\$ 382.798,—

Reforzar:

Jurisdicción 4, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1	
Parcial 1 - Sub-Parcial 02	\$ 303.183,—
Parcial 2 - Sub-Parcial 02	\$ 25.400,—
Parcial 5	\$ 42.715,—
Parcial 6	\$ 11.500,—
	<hr/>
	\$ 382.798,—

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Hacienda y Economía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A

Cornejo

Escotorín

Aguilar

Cataldi

Salta, 28 de marzo de 1977

DECRETO Nº 865

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expte. Nº 34-76.800/76

VISTO el pedido de incorporación de partida en su Presupuesto de Gastos Ejercicio 1976 formulado por la Administración General de Aguas de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado es procedente de acuerdo a lo informado por Dirección General de Presupuesto y Finanzas Contaduría General de la Provincia y disposiciones del segundo párrafo del Ar. 5º del Decreto Ley 705/57 (t.o. 1972);

Que la Administración General de Aguas de Salta, solicitó oportunamente en el Ejercicio 1976 la incorporación de la partida presupuestaria;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Incorpórase en el Presupuesto de Gastos de la Administración General de Aguas de Salta, Ejercicio 1976, la siguiente partida con el importe que se indica:

Jurisdicción 7 - Unidad de Organización 7 - Finalidad 4 - Función 10 - Sección 4 - Sector 05 - Principal 11 - Parcial 1 - Subparcial 32 - Servicio Agua Potable S. N. A. P.	\$ 367.088.—
--	--------------

Art. 2º — Lo dispuesto en el artículo anterior tiene efecto en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 1976 en virtud de las constancias de que los trámites se realizaron en tiempo oportuno y que obran en el Expediente Nº 34-76.800/76.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación, Secretario de Estado de Obras Públicas y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A

Cornejo

Aguilar

Cataldi

Alemán

Salta, 28 de marzo de 1977

DECRETO Nº 866

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expte. C. 34-78.712/77

VISTO el pedido de prórroga de plazo contractual formulado por la empresa Supercemento S. A. I. C., ejecutora de la obra "Acueducto Embalse Itiyuro - Tartagal" contratada con la Administración General de Aguas de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que el pedido se funda en diversas causales que han incidido en la demora en la ejecución de las obras, entre las cuales se computan: 1) Verificación del proyecto hidráulico; 2) demora en la entrega del terreno para reserva en Tartagal; 3) gestiones para el cruce del acueducto con la Ruta Nacional nº 34; 4) idem con las vías del FF. CC. Gral. Belgrano; 5) cruce del acueducto con ríos y arroyos en épocas de lluvias; 6) dificultades en la provisión de materiales básicos; y 7) instalación de cañerías de desagües de 150 mm.;

Que de acuerdo a la valoración de los referidos factores que han incidido negativamente en la ejecución de las obras, practicada por el organismo comitente, corresponde conceder a la empresa contratista una ampliación de 150 (ciento cincuenta) días corridos al plazo contractual, criterio que es compartido por el Departamento de Variaciones de Costos, dependiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliase en 150 (ciento cincuenta) días corridos el plazo contractual de la obra "Acueducto Embalse Itiyuro-Tartagal" que ejecuta la Empresa Supercemento S. A. I. C., mediante contrato con la Administración General de Aguas de Salta.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
Cornejo
Aguilar
Alemán

Salta, 28 de marzo de 1977

DECRETO Nº 867

Ministerio de Economía

Expte. Nº 41-17236/77

VISTO las presentes actuaciones en las que Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, solicita refuerzo de partida, a tomarse del Crédito Adicional, por la suma de \$ 840.000,- y;

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad en razón de que el saldo a la fecha de

la partida "Servicios" es insuficiente para la atención de los compromisos a contraer por pasajes, viáticos, comunicaciones, electricidad, alquiler y honorarios y retribuciones a terceros;

Que teniendo en cuenta el informe emitido por Dirección General de Presupuesto y Finanzas y la imputación preventiva efectuada por Contaduría General de la Provincia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el siguiente refuerzo de partida, a tomarse del Crédito Adicional, de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, por la suma total de Ochocientos cuarenta mil pesos (\$ 840.000,-):

REBAJAR DE:

Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 2 \$ 840.000.—

REFORZAR:

Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1 - Finalidad 01 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1 - P. Principal 3 \$ 840.000.—

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A

Cornejo
Aguilar
Cataldi

Salta, 28 de marzo de 1977

DECRETO Nº 868

Ministerio de Economía

Expte. Nº 41-17263/77

VISTO las presentes actuaciones en las que Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, solicita refuerzo de partida, a tomarse del Crédito Adicional, por la suma de \$ 14.283,00; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad en razón de que el saldo a la fecha de la partida "Bienes de Consumo" es insuficiente para la atención de los compromisos a contraer por gastos de papel, cartón e impresos, metales comunes y sus manufacturas, elementos y útiles diversos;

Que de acuerdo con lo informado por Dirección General de Presupuesto y Finanzas y la imputación preventiva efectuada por Contaduría General de la Provincia, es posible materializar lo solicitado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el siguiente refuerzo de partida, a tomarse del Crédito Adicional, de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, con destino a la partida "Bienes de Consumo" por la suma total de Catorce mil doscientos ochenta y tres pesos (\$ 14.283,00):

REBAJAR DE:

Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 6 - Finalidad 9 - Función 01 - Sección 0 - Principal 9 \$ 14.283.—

REFORZAR:

Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 8 - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 0 - Sector 1 - Partida Principal 2 \$ 14.283.—

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
Cornejo
Aguilar
Cataldi

Salta, 28 de marzo de 1977

DECRETO Nº 869

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expte. Nº 11-13.629/77

VISTO la necesidad de designar Administrador Interventor en la Administración General de Aguas de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que es menester investir al funcionario a designar, de las facultades suficientes para proponer modificaciones a la estructura funcional del organismo, rotación, traslado y designación del personal, como igualmente reformas al Código de Aguas (Ley Nº 775/46);

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase Administrador Interventor en la Administración General de Aguas de Salta al ingeniero Dn. Juan Carlos Garay, M. I. nº 6.203.520, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones.

Art. 2º — Facúltase al funcionario designado por el artículo anterior a proponer modificaciones a la estructura funcional de la Administración General de Aguas de Salta; rotación, traslado, y designación de personal, asignación de nuevas funciones, como asimismo reformas y ac-

tualizaciones al Código de Aguas (Ley número 775/46).

Art. 3º — Restitúyese al Ing. Federico Murguizur desde igual fecha a sus funciones de Jefe Interino del Departamento Construcciones, de la Administración General de Aguas de Salta mientras dure la licencia extraordinaria de su titular, promoviéndoselo a la vez a la categoría 20, clase 09 de presupuesto.

Art. 4º — Descongélase el cargo vacante indicado precedentemente para posibilitar la promoción dispuesta por el artículo anterior.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
Cornejo
Aguilar
Alemán

Salta, 28 de marzo de 1977

DECRETO Nº 870

Ministerio de Economía

Expte. Nº 29-62.330/75

VISTO el Decreto nº 474 por el cual se aprueba el contrato de permuta celebrado entre la Dirección General de Inmuebles y la Srta. Raquel América González, en su carácter de propietaria del inmueble catastro nº 43700 del Departamento Capital, que fuera afectado por la construcción del canal Norte; y

CONSIDERANDO:

Que al tomar posesión del terreno cedido por la Provincia, se constató que el mismo se encuentra afectado por una zanja que imposibilita su utilización para la construcción de su vivienda;

Que a fin de subsanar esta eventualidad, por el Departamento de Tierras Fiscales de la Dirección General de Inmuebles se ubicó otro terreno en condiciones de habitabilidad, el que es aceptado por el recurrente según constancia de fs. 72, y que corresponde a Parcela 16, catastro 60.514 ubicado en la Manzana 97 de la Sección "M", Departamento Capital;

Que del valor de la parcela determinado por el H. Tribunal de Tasaciones mediante Resolución nº 1087/76, surge una diferencia a favor del recurrente de \$ 1.440,- (Un mil cuatrocientos cuarenta pesos), que el mismo renuncia a percibir;

Que a lo efectos de materializar la operación de permuta se ha suscripto el contrato correspondiente que obra a fs. 80, correspondiendo a efectos de su legal ejecución ratificar por decreto del Poder Ejecutivo, conforme lo aconseja Dirección General de Inmuebles a fs. 81,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el Decreto nº 474 de fecha 21 de abril de 1976, quedando por ello rescindido de común acuerdo entre las par-

tes el contrato de permuta aprobado por el mismo.

Art. 2º — Apruébase el “Contrato de Permuta” celebrado entre la Dirección General de Inmuebles y la señorita Raquel América González, en fecha 31 de diciembre de 1976, que al tenor expresa:

—“Entre la Dirección General de Inmuebles y la Srta. Raquel América González, en fecha 31 de diciembre de 1976, que al tenor expresa: Entre el Sr. Director de la Dirección General de Inmuebles, conforme lo autoriza la ley número 4796/73 y la Srta. Raquel América González por otra parte, en su carácter de afectada por la apertura del Canal Norte y como propietaria del inmueble catastrado bajo nº 43.700, ubicado en la Sección “J”, Manzana 24a, parcela 23 del Dpto. Capital, realizan el siguiente Contrato de Permuta sujeto a las siguientes cláusulas: PRIMERA: la Srta. Raquel América González, acepta en permuta el inmueble catastrado bajo el nº 60.514 con una superficie de 360.00 m2. ubicado en la Manzana 97 - Parcela 18 - Sección M - de esta Capital, según plano nº 4831 ofrecido por la Provincia de Salta, en compensación por la obra de referencia. SEGUNDA: Del Contrato de Permuta estipulado en la cláusula anterior surge un crédito a favor de la Srta. Raquel América González, que la misma renuncia a percibir. Por lo tanto deben otorgarse las pertinentes escrituras traslativas de dominio. TERCERA: Asimismo y por este Contrato, la Srta. Raquel América González renuncia a toda reclamación por cualquier causa a que se considere con derecho sobre la Provincia, renuncia que aún se mantendrá en el caso de rescisión por su culpa. CUARTA. Para todos los efectos derivados del presente Contrato la Srta. Raquel América González, constituye domicilio en Eduardo Wilde nº 345 de esta ciudad. QUINTA: El Sr. Néstor González, C. I. nº 207.326, firma el presente Contrato por su hija Raquel América González, como consta en el Poder Especial corriente a fs. 13/15, otorgado por el Escribano Tomás Víctor Oliver, inscripto bajo el nº 471, folio 558, tomo 193 del Registro de Mandatos. SEXTA: De común acuerdo las partes contratantes dan por rescindido en todas sus partes el anterior contrato de Permuta celebrado con fecha 31 de diciembre del año 1976. — Firmado: Agrimensor Alejandro Enrique Goytia - Director General de Inmuebles y Néstor González”.

Art. 3º — Por Escribanía de Gobierno procédase a confeccionar la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
Cornejo
Aguilar
Cataldi

Salta, 28 de marzo de 1977

DECRETO Nº 871

Ministerio de Economía

VISTO el Decreto nº 1983/75; y

CONSIDERANDO:

Que las razones que motivaron el dictado de dicho instrumento legal estaba fundamentado en la descontrolada inflación existente en ese momento, que tornaba imprevisible las cotizaciones que efectuaban los proveedores del Estado;

Que a la fecha tal situación extrema ha desaparecido, pudiendo los proveedores prever la desvalorización monetaria;

Que no obstante, es necesario dar cierta flexibilidad a las decisiones del Estado cuando en el curso del trámite de una contratación surgieran situaciones imprevisibles;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el Decreto número 1983/75.

Art. 2º — Agrégase como segundo párrafo del artículo 22 del Decreto nº 7940/59 el siguiente: “No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Poder Ejecutivo podrá reconocer variaciones de precios únicamente en el momento de la adjudicación, cuando de tal hecho deriven innegables ventajas para el Estado Provincial.

“Tal variación de precios se determinará entre el precio de cotización y el que surgiera al momento de la adjudicación, a pedido fundamentado de la parte interesada”.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
Cornejo
Aguilar
Cataldi

Salta, 28 de marzo de 1977

DECRETO Nº 872

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expte. Cód. 28-15009/76

VISTO el pedido de pago de indemnización formulado por el señor Antonio Vilaseca Torres, ex-agente dependiente de la Dirección General de Arquitectura, en razón de haber sido dado de baja por decreto nº 219/76; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Administración de Personal y dictamen de Fiscalía de Gobierno, el pedido es procedente por cuanto las causales que motivaron la cesantía no están incluidas en las excepciones previstas en el Art. 7º del Decreto Ley 18/76;

Que de la liquidación realizada por la Dirección General de Administración de Personal, sur-

ge que al peticionante le corresponde un monto indemnizatorio de \$ 271.233,60 pagaderos en 20 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 13.561,68 cada una, con imputación a la partida indicada por la Dirección General de Presupuesto y Finanzas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase el pago del monto indemnizatorio de \$ 271.233,60 (Doscientos setenta y un mil dcientos treinta y tres pesos con sesenta centavos) a favor del señor Antonio Vilaseca Torres, ex-agente de la Dirección General de Arquitectura, clase 02, categoría 02, en razón de haber sido dado de baja por decreto nº 219/76 y no encontrarse comprendido en las excepciones previstas en el art. 7º del decreto ley 18/76.

Art. 2º — Establécese que el pago de la cantidad de \$ 271.233,60 (Doscientos setenta y un mil dcientos treinta y tres pesos con sesenta centavos) autorizado por el artículo anterior, deberá realizarse al beneficiario en cuotas mensuales iguales y consecutivas, conforme a las normas del art. 5º del decreto ley citado.

Art. 3º — Impútese el gasto a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 15 - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 0 - Sector 01 - Principal 1 - Parciales 1 y 2 - Subparciales 02 y 01. Ejercicio 1977.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado de Obras Públicas y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
Cornejo
Aguilar
Alemán
Cataldi

Salta, 28 de marzo de 1977

DECRETO Nº 873

Ministerio de Economía

Expte. Nº 23-07294/76.

VISTO las presentes actuaciones en las cuales la señora Marta Guardo de Figueroa —empleada de la Dirección General de Compras y Suministros—, solicita el pago de bonificación por nacimiento; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente fue dejada cesante mediante decreto nº 358 de fecha 20-4-76, por un error de interpretación deslizado por la inversión numérica de las categorías presupuestarias; siendo reincorporada por Decreto nº 2299 de fecha 22 de setiembre de 1976;

Que en virtud de esa disposición resulta viable el pago de bonificación por nacimiento conforme lo aconseja Fiscalía de Gobierno en su dictamen de fs. 5; quedando en consecuencia comprendida en las disposiciones contenidas en el Art. 2º inciso a) y b) del Decreto-Ley número 13/75,

Que Contaduría General de la Provincia a fs. 8 efectúa la imputación correspondiente,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a favor de la Sra. Marta Guardo de Figueroa —empleada de la Dirección General de Compras y Suministros—, el pago del beneficio de la bonificación por nacimiento de su hijo Juan Martín, ocurrido el día 26 de octubre de 1976, que establece el artículo 2º inciso a) y b) del Decreto Ley 13/75.

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 75.000,00 (Setenta y cinco mil pesos) a favor de la señora Marta Guardo de Figueroa, en concepto de pago de bonificación por nacimiento cuyo reconocimiento se dispone por el artículo 1º.

Art. 3º — Por Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a la Habilitación de Pagos de la Dirección General de Compras y Suministros del importe de \$ 75.000,00 (Setenta y cinco mil pesos), para que ésta a su vez lo haga efectivo a la beneficiaria en concepto de Bonificación por Nacimiento, reconocido por el artículo precedente, con cargo de oportuna rendición de cuentas y con imputación a Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 6 - Finalidad 8 - Función 01 - Sección 4 - Sector 7 - Principal 5 - Parcial 1 - Deuda Pública, del Presupuesto Ejercicio 1977.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
Cornejo
Aguilar
Cataldi

Salta, 28 de marzo de 1977

DECRETO Nº 874

Ministerio de Economía

Expte. Nº 40-013366/76.

VISTO las presentes actuaciones en las cuales el señor Hugo Ramón Silvera, ex-empleado de la Dirección de Comercio solicita el pago de indemnización y licencia reglamentaria no usufructuada correspondiente al año 1975, en razón del cese en sus funciones mediante Decreto nº 359/76; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente, al ser dejado cesante, no registraba antecedente alguno de la existencia de sumario, no estando tampoco comprendido en alguno de los casos de excepción enumerada por el artículo 7º del Decreto Ley 18/76, correspondiendo en consecuencia el —pago de la indemnización establecida por el artículo 5º del citado cuerpo legal;

Que, atento al informe de Dirección General de Administración de Personal a fs. 4, al recurrente también le asiste el derecho de cobro de licencia reglamentaria no usufructuada, en virtud

de las disposiciones del artículo 6º del Decreto 7456/69;

Que a fs. 5 y 7 vta. Habilitación de Pagos efectuó la correspondiente imputación preventiva;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese a favor del señor Hugo Ramón Silvera ex-empleado clase 02, categoría 06 de la Dirección de Comercio, dado de baja mediante decreto nº 359/76, una indemnización de \$ 36.957,00 (Treinta y seis mil novecientos cincuenta y siete pesos), liquidada sobre la base de la antigüedad y sueldo acreditados, importe que se abonará en tres (3) cuotas mensuales iguales y consecutivas de \$ 12.319,- (Doce mil trescientos diecinueve pesos), de conformidad con las disposiciones del artículo 5º del Decreto Ley nº 18/76.

Art. 2º — Reconócese un crédito por el importe de \$ 36.957,00 (Treinta y seis mil novecientos cincuenta y siete), a favor del señor Hugo Ramón Silvera ex-empleado de la Dirección de Comercio, en concepto de pago de indemnización reconocido por el artículo anterior.

Art. 3º — Reconócese pecuniariamente la licencia anual reglamentaria correspondiente al año 1975, equivalente a 15 (quince) días hábiles, no usufructuada por el ex-empleado de la Dirección de Comercio, señor Hugo Ramón Silvera por los motivos expresados en el considerando del presente decreto.

Art. 4º — Reconócese un crédito por el importe de \$ 12.876,00 (Doce mil ochocientos setenta y seis pesos), a favor del ex-empleado de la Dirección de Comercio, señor Hugo Ramón Silvera en concepto de pago de licencia reconocida por el artículo anterior.

Art. 5º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a la Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía el importe de pesos 49.833,00 (Cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y tres pesos) para que ésta a su vez la haga efectiva al beneficiario con cargo de oportuna rendición de cuentas, en pago de la licencia anual reglamentaria correspondiente al año 1975 no usufructuada, e indemnización en la forma establecida en el artículo 1º, con imputación a la cuenta de Deuda Pública del Ejercicio 1977, Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A

Cornejo
Cataldi
AgUILAR

Salta, 28 de marzo de 1977

DECRETO Nº 875

Ministerio de Economía

VISTO el expediente nº 11-11.965/76 (corresponde) mediante el cual el Contador Enrique Luis Ghiglia, ex-Director General de Finanzas, solicita el pago del salario familiar correspondiente a la licencia reglamentaria no usufructuada en el período 1976; y,

CONSIDERANDO:

Que por decreto nº 1336/76 se liquidó al recurrente la suma de \$ 203.778,94 en concepto de licencias no usufructuadas, omitiéndose el importe de \$ 7.889,00 correspondiente al salario familiar;

Que teniendo en cuenta los informes producidos por Dirección General de Administración de Personal y Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno, corresponde acceder a lo solicitado por el recurrente mediante el dictado de la disposición administrativa pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de Siete mil ochocientos ochenta y nueve pesos (\$ 7.889,00) a favor del Contador Enrique Luis Ghiglia, ex-Director General de Finanzas, en concepto de salario familiar por la licencia correspondiente al período 1976 no usufructuada y reconocida por decreto. nº 1336/76, de acuerdo al siguiente detalle:

—Abril/1976	\$ 2.352.—
—Mayo/1976	\$ 2.352.—
—Junio/1976	\$ 3.185.—
	<u>\$ 7.889.—</u>

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese la suma de Siete mil ochocientos ochenta y nueve pesos (\$ 7.889,00) a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior proceda a hacerla efectiva al beneficiario, con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a la partida de Deuda Pública: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, del Presupuesto vigente, Ejercicio 1977.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A

Cornejo
AgUILAR
Cataldi

Salta, 28 de marzo de 1977

DECRETO Nº 876

Ministerio de Economía

Expte. Nº 41-17.090/77

VISTO el expediente del rubro en el que la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación remite para su cancelación factura de Agua y Energía Eléctrica por \$ 32.335,00, correspondiente a servicios prestados durante el 4º bimestre de 1976 al Museo Colonial, Histórico y de Bellas Artes; y,

CONSIDERANDO:

Que por pertenecer esta erogación a un ejercicio vencido y cerrado, corresponde se disponga el reconocimiento de crédito, liquidación y pago del referido importe con imputación a la partida Deuda Pública, Ejercicio 1977, de acuerdo al informe nº 168/77 producido por Contaduría General de la Provincia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por el importe de Treinta y dos mil trescientos treinta y cinco pesos (\$ 32.335,00) a favor de Agua y Energía Eléctrica, en concepto de pago de la factura adjunta a fs. 2/3 del expediente número 41-17.090/77, por servicios prestados durante el 4º bimestre de 1976 al Museo Colonial, Histórico y de Bellas Artes.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese la suma de Treinta y dos mil trescientos treinta y cinco pesos (\$ 32.335,00), a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior proceda a hacerla efectiva a la empresa Agua y Energía Eléctrica, con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a la partida Deuda Pública: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, del Presupuesto, Ejercicio 1977.

Art. 3º — El reconocimiento de crédito que se efectúa lo es a los fines de la prosecución del trámite administrativo hasta su liquidación y pago, sin que ello signifique aprobar el acto, a cuyo efecto se remitirán las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia para que determine las responsabilidades del caso.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A

Cornejo

di Pasquo

Aguilar

Cataldi

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 27002

T. Nº 3709

Ministerio de Defensa

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Centro de Exploración Geológico Minera II

Llámase a licitación pública Nº 1/77, con apertura el día 19 de mayo de 1977, a horas 10, para la contratación de los trabajos y suministros necesarios para la ejecución de cinco mil cien metros (5.100 metros), de sondeos, a cielo abierto, en la zona de Mina Julia IV, Establecimiento Azufrero Salta, departamento Los Andes, provincia de Salta.

Los pliegos de condiciones podrán ser adquiridos en el Centro de Exploración Geológico Minera II, Belgrano 1349, 1º piso, Salta y/o en la Dirección General de Fabricaciones Militares, calle Cabildo 65, Capital Federal, departamento Geología y Minería.

Precio del pliego: diez mil pesos (\$ 10.000).

Valor al cobro \$ 1.200. e) 1, 5, 12, 19 al 25-4-77

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 27149

T. Nº 13432

Ref. Expte. Nº 34-76249/76. s.o.a.p.

A los efectos establecidos en el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor DANTON CERMESONI, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 5.5000 Has. del inmueble denominado Lote 21 (2-3), catastro Nº 582 del Departamento de Chicoana; con una dotación, de 2,887 ls/seg., a derivar del río Chicoana, margen izquierda, por toma libre, acequia comunera sin nombre, que conduce a represa ídem y deriva a la propiedad mencionada. Los turnos tendrán la prelación que establece el art. 22 del Código de Aguas. Administración Gral. de Aguas de Salta, 11 de abril de 1977.

Imp. \$ 900.00

e) 19-4 al 2-5-77

O. P. Nº 27101

T. Nº 1223

Ref.: Expte. 34-19263/71. s.r.a.p.

A los efectos establecidos en el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber que la señora Felicitá Fernández, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 0,5250 hectárea del inmueble denominado "Finca La Rosita", catastro Nº 221, ubicado en El Barrial, departamento de San Carlos; con una dotación de 0,28 l/seg., a derivar del río Calchaquí por medio del canal matriz y la acequia comunera de la 6ª sección. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema, a medida que disminuya el caudal del río.

Administración General de Aguas de Salta, 11 de abril de 1977.

Sin cargo.

e) 14 al 27-4-77

O. P. Nº 27087

T. Nº 13387

Ref.: Expte. Nº 34 - 65709/75. s.r.a.p.

A los efectos establecidos en el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor Antonio Illescas, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 5,7234 hectáreas del catastro Nº 1040 y 6,1625 hectáreas del catastro Nº 1041 del Departamento de Chicoana, fracción rural denominada "San Jorge", con dotaciones de 3,00 l/seg. y 3,24 l/seg., respectivamente, a derivar de los ríos Chicoana y Pulares, margen derecha, canal secundario sud, compuerta Nº 13 y acequia comunera sin nombre. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal de los ríos mencionados.

Administración General de Aguas de Salta, 10 de febrero de 1977.

Ing. Agr. Gustavo Erico Paúl
Jefe Dpto. de Explotación - AGAS

Imp. \$ 900.

e) 13 al 26-4-77

AVISO ADMINISTRATIVO

O. P. Nº 27161

F. Nº 3720

Ref.: Expte. 61-20.820/77

CITACION

"El Consejo General de Educación cita por el término de dos (2) días hábiles, a contar del 20 de abril del corriente año, a comparecer por ante la Oficina de Sumarios en el horario de 7 a 13 horas a la Sra. Regina Audelina Paz Saravia de Ekeman, maestra de la Escuela "Juan Bautista Alberdi", ciudad, a los efectos de hacer valer sus derechos en la causa sumarial correspondiente. Se la da por notificada en caso de incomparecencia".

Leila Mary Yobe

Instructora Sumariante Interina
Consejo Gral. de Educación - Salta

Valor al cobro \$ 450.-

e) 20 y 21-4-77

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

O. P. Nº 27154

T. Nº 13447

El Dr. Alberto López, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de 4ta. Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Lucio Renfiges, a hacer valer sus derechos en su Sucesorio. Expte. nº 48.129/76. Publicación: 10 días. Secretaría: del Dr Omar Alberto Carranza. — Salta, 14 de abril de 1977.

Imp. \$ 400.-

e) 20-4 al 3-5-77

O. P. Nº 27138

T. Nº 13439

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, en expte. Nº 50.890/74: "Sucesorio de MUSSO, ANIBAL EDGAR", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que en el término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente. Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Secretaria. Salta, 12 de abril de 1977.

Imp. \$ 400,00

e) 19-4 al 2-5-77

O. P. Nº 27134

T. Nº 13430

Julio César Ovejero López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don Antonio José Arraya, para que comparezcan a hacerlos valer en término, bajo apercibimiento de ley. Publicación 10 días. Salta, 14 de abril de 1977. Dra. Marta M. de Haddad, Secretaria.

Imp. \$ 400,00

e) 18 al 29-4-77

O. P. Nº 27113

T. Nº 13405

El doctor Alberto J. Medrano, Juez de Primera Instancia, Civil y Comercial, Sexta Nominación, en autos: Aramayo, Dionicio, Sucesorio, Ab-Intestato, expediente Nº 12.741/76, cita y emplaza a herederos y acreedores que se crean con derecho a hacerlos valer en el término de 30 días. Publíquese por 10 días. — Secretaria, 24 de setiembre de 1976. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 400.

e) 14 al 27-4-77

O. P. Nº 27104

T. Nº 13416

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Francisco Santiapichi, expediente Nº 10.209/74, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 6 de abril de 1977. — Dr. Javier Lovaglio, Secretario.

Imp. \$ 400.

e) 14 al 27-4-77

O. P. Nº 27103

T. Nº 13398

El doctor Alberto López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, en autos "Muñoz, Emma Antonina Pacheco de, Sucesorio", expediente Nº 46.144/77, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 5 de abril de 1977. Publicación: diez días. — Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario.

Imp. \$ 400.

e) 14 al 27-4-77

O. P. Nº 27086 T. Nº 13386

Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, Secretaría del escribano Oscar Romani, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y/o acreedores que se consideren con derechos, bajo apercibimiento de ley en la sucesión de "Isola, Hugo Leonardo", expediente Nº 64.363/76. Publíquense edictos por diez días. — Secretaría, 1º de noviembre de 1976. — Esc. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 400,- e) 13 al 26-4-77

O. P. Nº 27078 T. Nº 13377

El Juez Civil y Comercia de Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de FELIX ALBERTO ERAZO, a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento legal. Salta, abril 6 de 1977. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 400,00 e) 12 al 25-4-77

O. P. Nº 27065 T. Nº 13370

El doctor Guillermo R. Usandivaras. Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur - Metán, cita y emplaza a herederos y acreedores de CLEMENTE CALMEJANE - Sucesorio, Expte. Nº 12921/76, por el término de treinta días a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Metán, 11 de marzo de 1977. — Dr. Ricardo N. Martinicchio Alaniz, Secretario.

Imp. \$ 400,- e) 11 al 22-4-77

O. P. Nº 27064 T. Nº 13365

El doctor Alberto J. Medrano Ortiz, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 6ª Nominación, en el Sucesorio de CALISAYA, IGNACIO, Expte. Nº 12.710/76, cita y emplaza a los acreedores y herederos del causante para que en el término de 30 días hagan valer sus derechos. Publicación por 10 días. — Salta, 23 de noviembre de 1976. — Javier Lovaglio, Secretario.

Imp. \$ 400,- e) 11 al 22-4-77

O. P. Nº 27055 T. Nº 13358

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ª Inst. C. y C. 5ª Nom., cita y emplaza a herederos y acreedores de MANUEL EUSEBIO (Expediente Nº 29052/76) para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término de treinta días. Edictos: 10 días. — Salta, marzo 25 de 1977. — Esc. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 400,- e) 11 al 22-4-77

O. P. Nº 27048 T. Nº 13355

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez interino de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO INOCENCIO VALDIVIEZO - Testamentario, Expediente Nº 64.161/76, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 4 de marzo de 1977. — Escrib. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 400,- e) 6 al 21-4-77

O. P. Nº 27046

T. Nº 13352

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez Civil, en Sucesorio de ESTEBAN YANUK o YANIUK, Expte. Nº 28471/75, cita a los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, a que los hagan valer en el término de 30 días, bajo apercibimiento legal. — Salta, 28 de abril de 1976. — Esc. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 400,-

e) 6 al 21-4-77

O. P. Nº 27045

T. Nº 13353

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ª Inst. C. y C. 5ª Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OSCAR SATURNINO LOPEZ MATORRAS (Expte. Nº 29.835/77) para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días. — Salta, abril 4 de 1977. — Esc. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 400,-

e) 6 al 21-4-77

O. P. Nº 27044

T. Nº 13346

El señor Juez de 1ª Inst. Civ. y Com. 1ª Nom. Tribunales del Centro, declara abierta la sucesión de FIDEL GIMENEZ, Expte. Nº 64276/76 y cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores. — Salta, 23 de marzo de 1977. — Dra. Marta M. de Haddad, Secretaria.

Imp. \$ 400,-

e) 5 al 20-4-77

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 27160

T. Nº 13454

**Por: RAUL RACIOPPI
JUDICIAL**

El día 27 de abril de 1977, a horas 16.30 en mi escritorio de remates ubicado en la calle J. B. Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré Sin Base: Un aparato de televisor marca "Phillips", sin número visible; nº de chasis 90703; Modelo 4850, no funciona en regular estado de uso y conservación en mi poder, puede verse dentro del horario comercial en la calle Caseros nº 1858, ciudad. La subasta se llevará a cabo aunque el día fijado para la subasta fuera declarado inhábil. Señala 30 % del valor de la venta por cuenta del comprador; Comisión 10 % del importe de la venta por cuenta del comprador. Edictos por 2 días en el Boletín Oficial y en el diario El Intransigente. Raúl Racioppi - Martillero. Teléf. 13423, horario de 17 a 19 horas. Ordena: Sr. Juez de Paz Letrado nº 3. Juicio: "Desalojo; Falta de Pago. Corona, Juan vs. Zamora, Rosa Torres de y otros". Expediente nº 45.809/75.

Imp. \$ 500,-

e) 20 al 21-4-77

O. P. Nº 27159

T. Nº 13455

**Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS
JUDICIAL****Doz Omnibus marca "Chevrolet"**

El 22 de abril de 1977, a horas 17, en Sarmiento 548, ciudad, remataré Sin Base, dinero

de contado y al mejor postor, las siguientes unidades automotores: 1º) Un Omnibus marca Chevrolet, modelo 1970, motor nº A 35 D-11158, dominio nº A-019459, con seis cubiertas 900 x 20; 2º) Un Omnibus de igual marca, motor nº A-350-08216, dominio nº A-019745. Estos vehículos se encuentran libres de gravámenes y pueden ser revisados por los interesados en el local de la empresa, calle Córdoba nº 750 de esta ciudad. Realizado el remate y previo pago total del precio de venta, el bien adquirido será entregado a su comprador y/o compradores. Comisión 10 % a cargo del adquirente. Publicación de edictos dos días en diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Ordena Sr. Juez Federal de Salta, en juicio caratulado: "Dirección Nacional de Recaudación Previsional c/ Empresa "El Cóndor", por embargo preventivo seguido de ejecución", Expte. Nº 86.153/75.

Imp. \$ 960.-

e) 20 al 21-4-77

O. P. Nº 27158

T. Nº 13452

Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS

JUDICIAL

Tres Omnibus marca "Mercedes Benz"

El 25 de abril de 1977, a horas 17, en Sarmiento 548, ciudad, remataré Sin Base, dinero de contado y al mejor postor, las siguientes unidades automotores: 1º) Un Omnibus interno (35), marca Mercedes Benz, motor número 341910-1-001345, chapa A-016739, modelo 1970; 2º) Un Omnibus interno (17), marca Mercedes Benz, motor nº 341910-001370, chapa A-016455, modelo 1970; 3º) Un Omnibus interno (13), marca Mercedes Benz, motor nº 341919-10-001184, chapa A-024606, modelo 1970. Dichas unidades se encuentran libres de gravámenes, pudiendo ser revisadas por los interesados en el local de la empresa, calle Tucumán nº 835, ciudad. Realizado el remate y previo pago total del precio de venta, el bien adquirido será entregado a su comprador y/o compradores. Comisión 10 % a cargo del adquirente. Publicación de edictos dos días en diario Boletín Oficial y El Intransigente. Ordena Sr. Juez Federal de Salta, en autos caratulados: "Dirección Nacional de Recaudación Previsional c/ Cooperativa Obrera de Transporte Salta Ltda. s/embargo preventivo seguido de ejecución". Expediente número 84.159/74.

Imp. \$ 960.-

e) 20 al 21-4-77

O. P. Nº 27157

T. Nº 13451

Por: JOSE ZAPIA

JUDICIAL

SIN BASE — EN METAN

El día 22 de abril de 1977, a las 18 horas en calle Arenales nº 253 de esa ciudad. Remataré 16 Tablones, 16 Tirantes, 11 Tablas grandes, 7 Tablas chicas, 3 Canastas albañil, 4 Palas, 2 Picos, 1 Azada, 4 Reglas de Madera, 1 de Aluminio. Revisar en calle 25 de Mayo 65, de Metán. Ordena el Sr. Juez de Ira. Instancia en lo C. y C. del D. J. S., en los autos caratulados: "Dahud Oscar Alberto vs. Juicio seguido en Ex-

pediente 13.267/76". Señala 30 %. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por tres días en Boletín Oficial y diario El Intransigente.

Imp. \$ 500.-

e) 20 al 22-4-77

O. P. Nº 27146

T. Nº 13435

Por: RAUL R. MOYANO

JUDICIAL

El día 2 de mayo de 1977 a horas 11,30, en la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección General de Rentas de la Provincia, calle España 625 de esta ciudad, remataré con la Base de \$ 65.660, o sea las dos terceras partes de la valuación fiscal, tres lotes rurales identificados como Nº 7, 8 y 9, sobre camino a La Quesera y límite al S. O. con Zanja del Tincunaco, Partida Nº 20629, Dto. Capital, s/Asiento Nº 328, folio 308, libro U- T.G.L.C. Sup. total 35.310 m2. D.G.I. Ordena: Dirección General de Rentas de la Provincia, juicio de Apremio contra ESTEBAN MARTINEZ y JUANA TELLECHE de, Expte. Nº 55085/74. El comprador abonará en el acto del remate el 20% como Señala y a cuenta del precio de remate, más la comisión de ley. Publicaciones 8 días en el Boletín Oficial y 8 días en el Diario El Intransigente, Raúl R. Moyano, Martillero.

Imp. \$ 960,00

e) 19 al 28-4-77

O. P. Nº 27145

T. Nº 13436

Por: RAUL R. MOYANO

JUDICIAL — CON BASE

El día 29 de abril de 1977 a horas 11, en la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección General de Rentas, calle España 625 de esta ciudad, remataré con la Base de \$ 28.800, o sea las dos terceras partes de la valuación fiscal, la mitad indivisa de un lote de terreno ubicado en la Secc. A manzana 18, parcela 18, Matrícula Nº 13571, sobre calle Balcarce Mariano Benítez y Fco. Arias Velázquez, según plano número 2900, D.G.I. Medidas: 9 ms. de Fte. por 61,45 ms. de Fdo. Ordena: Dirección General de Rentas de la Provincia vs. EUDORA FRANCISCA TORRES, Apremio Expte. Nº 52868/74. El comprador abonará en el acto del remate el 20% como Señala y a cuenta del precio, hasta tanto sea aprobada la subasta, más la comisión de ley. Publicaciones 8 días en el Boletín Oficial y 8 días en el diario El Intransigente. Raúl R. Moyano, Martillero.

Imp. \$ 960,00

e) 19 al 28-4-77

O. P. Nº 27144

T. Nº 13434

Por: RAUL R. MOYANO

JUDICIAL — CON BASE

El día 29 de abril de 1977 a horas 11,15 en la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección General de Rentas de la Provincia, calle España 625 de esta ciudad, remataré con la Base de \$ 19.326 o sea las dos terceras partes de la valuación fiscal, un lote de terreno ubicado sobre calle Delfín Leguizamón, entre La Florida e Ituzaingó, de la Secc. E manzana 114b, parcela 25, plano Nº 1356 de las siguientes medidas:

9,05 ms. de Fte. por 30,05 ms. de Fdo. Partida Nº 20.887, según informe D.G.I. Ordena: Dirección General de Rentas de la Provincia, juicio de Apremio contra GONZALO JUNQUERA o LORENZA ALVAREZ, Expte.: Nº 55245/74. El comprador abonará en el acto del remate el 20% como Señá y a cuenta del precio del remate, más la comisión de ley. Publicaciones 8 días en el Boletín Oficial y 8 días en el Diario El Intransigente. Raúl R. Moyano, Martillero.

Imp. \$ 960,00 e) 19 al 28-4-77

O. P. Nº 27137 T. Nº 13440

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 20 de abril de 1977, (aun siendo feriado), a las 18 hs., en calle General Güemes 327 de esta ciudad, remataré Sin Base, una máquina portátil, marca Olivetti, Lettera 32. Revisarla en mi poder desde las 18 a 20 horas, en calle Gral. Güemes 327, ciudad. Ord. el Sr. Juez de Paz Letrado Nº 1, en autos: "Prep. vía ejecutiva, HARO, Alfredo Daniel vs. MAMANI, Ricardo", Expte. Nº 37.101/76. Señá: el 30% en el acto y a cuenta del precio. Comisión: 10% a cargo del comprador. Edictos: 2 días B. Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 500,00 e) 19 y 20-4-77

O. P. Nº 27120 T. Nº 13403

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 25 de abril de 1977 a horas 11 en calle 9 de Julio 253, oficinas 7 y 8 de Metán (provincia de Salta), por disposición del Juzgado de Paz Letrado y del Trabajo, Distrito Judicial del Sud, Metán, en autos: Ordinario (cobro de pesos por salarios impagos, etc). embargo preventivo "Paz Begnino Mateo y otros vs. Anta S. R. L.", expediente Nº 50/75, remataré, sin base: un acoplado marca "Helvética", tipo S.A. chasis número 12127 para 12/14 toneladas con duales; un acoplado marca Helvética Nº 20148; un tractor marca Hanomag R. 75, modelo 1976, número de motor 0072408; un tractor marca Hanomag R. 75 Nº 970; un compresor marca "Ronel" Nº 10666 calculado para 200 libras; 40 toneladas de carbón; 250 mina de 2,50 postes mina de 1,97 mts. y 50 postes de mina de 2,50 mts., bienes que pueden ser revisados en el domicilio de Anta S.R.L. sito en Nuestra Señora de Talayera, departamento de Anta, Tercera Sección de este departamento. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de ley. Edictos: ocho (8) días en Boletín Oficial y El Tribuno. Ernesto V. Solá, Tel. 17260, Salta, capital.

Imp. \$ 960. e) 14 al 25-4-77

O. P. Nº 27112 T. Nº 13407

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 27 de abril de 1977, a las 18 horas (aun siendo feriado), en calle General Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 21.348, importe de los créditos hipotecarios, un lote de terreno con casa construida en el mismo, la que consta de un living comedor, dos dormitorios, cocina y baño, la que se encuentra situada en Avda. Virrey Toledo entre calles Necochea y

Alsina de esta ciudad. Medidas del terreno: 12 mts. de frente por 15 mts. de fondo, lo que hace un superficie de 180 mts. 2. Linderos: Norte: lote "A"; Sud: parcela 2; Este: Avda. Virrey Toledo y al Oeste. parcela 31. Nomenclatura catastral: sección B, manzana 38, parcela 1 B; matrícula 38.780. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, en autos: "Amado, Víctor vs. Belloto, José, Prep. vía ejecutiva", Expte. Nº 48.490/76. Señá: el 30% en el acto y a cuenta del precio. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días Boletín Oficial y El Tribuno. Nota: En el acto de la subasta se les hará conocer el estado de ocupación del inmueble.

Imp. \$ 960. e) 14 al 27-4-77

POSESION VEINTENAL

O. P. Nº 26992 T. Nº 13308

El doctor Guillermo Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur (Metán), en el juicio: "Gil Lucas s/posesión veintenal" del inmueble denominado "El Rincón", ubicado en el partido de San José de Orquera, departamento de Metán, expediente Nº 12.629/75, cita y emplaza a los herederos de la sucesión de Nicolasa B. de Navarrete, o a sus herederos y a todos los que se consideren con derecho al inmueble de cuya posesión se trata, por edictos que se publicarán diez veces en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno o El Intransigente, para que se comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término de 30 días a contar desde la última notificación, bajo apercibimiento de designárseles a la señorita Defensora de Ausentes para que los represente. — Fdo.: Dr. Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud (Metán). — Metán, 18 de marzo de 1977. — Publíquese por 10 días. — Dr. Ricardo N. Martiniechio Alaniz, Secretario.

Imp. \$ 550,- e) 19 y 20-4-77

O. P. Nº 27133 T. Nº 13429

El doctor Alberto J. Medrano Ortiz, Juez de Ira, Instancia en lo Civil y Comercial de 6ta. Nominación, en autos: "Moya, Ramón B. vs. ZOTTO, Nélida Raquel - Posesión Veintenal", Expte. Nº 12.670/76, cita y emplaza a las personas que se consideren con derecho, a hacerlo valer, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, dentro del término de 30 (treinta) días de la última publicación. Edictos por 10 (diez) días en Boletín Oficial y El Economista. Salta, marzo 29 de 1977. Javier Lovaglio, Secretario.

Imp. \$ 550,00 e) 18 al 29-4-77

O. P. Nº 27069 T. Nº 13366

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur - Metán, cita y emplaza por el término de treinta días a DELFIN MORALES y/o herederos y/o a todas las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble rural denominado "Pozo de la Tala" con una extensión de 6 Has. 7.451,05 mts.

cuadrados, ubicado en el Departamento Metán, limitando al Norte con el Río Conchas; al Sur con camino vecinal o prolongación de calle Río Piedras; al Este con propiedad de A. Lanzi, y al Oeste con propiedad de Rosa M. de Aparicio, Catastro Nº 670 del Reg. de Inmuebles de Metán, cuya posesión veintefial pretende prescribir MARTINEZ, Pedro, en Expte. Nº 12.842/75. La presente citación es bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. Publíquese por 10 días. — Metán, 11 de marzo de 1977. — Dra. Norma Argentina Fernández, Secretaria.

Imp. \$ 550,- e) 11 al 22-4-77

O. P. Nº 27067 T. Nº 13368

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial de Sur - Metán, cita y emplaza por el término de 30 días a ROSA MORALES de APARICIO o a sus herederos y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble rural denominado "Pozo de la Tala", del Dpto. Metán, Catastro Nº 40, con una superficie de 6 Has. 1.228 metros cuadrados, limitando al Norte con el Río Conchas; al Sur con camino vecinal; al Este con propiedad de Delfín Morales, y al Oeste con propiedad de N. Giménez y Sierra, cuya posesión veintefial pretende prescribir Juana Hermenegilda CARDOZO en Expte. Nº 12893/76. — Metán, 11 de marzo de 1977. — Dr. Ricardo Martinicchio Alaniz, Secretario.

Imp. \$ 550,- e) 11 al 22-4-77

O. P. Nº 27066 T. Nº 13369

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur - Metán, cita y emplaza por el término de treinta días a Lindor URO o sus herederos y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble rural denominado "Fracción de Paso del Durazno", del Dpto. Metán, con una superficie de 24 hectáreas 0.894.708 metros cuadrados. Limita al Sur con Ernesto Bernis; al Norte con Callejón que corre de Este a Oeste; al Oeste con Suc. de Marcelino Gerardi y al Este con Suc. de Ontiveros y propiedad de Santiago Corrales. Catastrado bajo el Nº 1086, cuya posesión veintefial pretende prescribir Marcos Justino BALLON, en Expte. Nº 12892/76; la presente citación es bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. Publíquese por 10 días. — Metán, 11 de marzo de 1977. — Dra. Norma Argentina Fernández, Secretaria.

Imp. \$ 550,- e) 11 al 22-4-77

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 27142 T. Nº 13441

El señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación Dr. Alberto López, cita y emplaza por diez días al Sr. RAMON HUMBERTO SOTELO, para que comparezca a juicio y haga valer sus derechos en autos: "SOTELO, Rosario Barboza de vs. SOTELO, Ramón Humberto - s/Ord. Divorcio, Separación de bienes y Tenencia de Hijos e Información Sumaria". Expte. Nº 48042/76, bajo apercibimiento de designarse defensor al Defensor de Pobres y Ausentes. Salta, 12 de abril de 1977. Dr. Marcelo R. Domínguez, Secretario.

Imp. \$ 400,00 e) 19-4 al 2-5-77

O. P. Nº 27071 T. Nº 13371

Salta, 5 de marzo de 1977.

A los herederos de PEDRO BALDI, en los autos intitulados: Ordinario: Cumplimiento de Contrato - Nicasio Portal vs. Pedro Baldi, Carlos Serrey, Emilio Espelta y otros, Expte. 5.005/77 del Juzgado de Paz Letrado Nº 5, se ha dictado la siguiente providencia: Salta, febrero 14 de 1977. Ampliando el decreto que antecede. Cítese mediante edictos y por el término de ley en los diarios propuestos a los demandados con domicilios desconocidos, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse defensor al Sr. Defensor oficial de Pobres y Ausentes. Fdo. Dr. Federico Augusto Cortés, Juez. Proc. Jorge Enrique Arias Famín, Secretario.

Imp. \$ 400,00 e) 12 al 25-4-77

O. P. Nº 27068 T. Nº 13367

El doctor Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur - Metán, en los Autos: "LEONE, Mariano Antonio - Mensura, Deslinde y Amojonamiento", Expte. Nº 13146/76, cita y emplaza por treinta días a los colindantes del inmueble rural denominado "El Zapallar", catastrado bajo el Nº 2690 del Partido Las Cañas, Dpto. de Rosario de la Frontera, siendo sus límites, al Norte con propiedad de doña Manuela Zambrano de Salinas; al Este con terreno de la misma señora y de don Mariano Pereyra, lugar denominado "Pajas"; al Oeste con la mitad de la Finca "Bella Vista" de propiedad de Luciana B. de Paz y al Sud con la misma propiedad "Bella Vista" y terrenos de don José M. Pintado, a fin de que ejerciten sus derechos en las operaciones de Mensura, Deslinde y Amojonamiento del inmueble descripto. Publíquese por diez (10) días. Metán, 16 de marzo de 1977. — Dra. Norma Argentina Fernández, Secretaria.

Imp. \$ 400,- e) 11 al 22-4-77

Sección COMERCIAL

AVISO COMERCIAL

O. P. Nº 27156 T. Nº 13450

PACKING

Envases Argentinos S.A.I.C.

Agropecuaria de Colonización y de Forestación

Se comunica que por Asamblea Extraordinaria del ocho de diciembre de 1976, se ha dispuesto autorizar al Honorable Directorio a emitir hasta la suma de Cien millones de pesos en debentures bajo las siguientes condiciones: 1) Con garantía común; 2º) Con amortización anual a partir del cuarto año de su emisión y rescate total al final del sexto año; 3º) Con intereses anuales vencidos equivalentes porcentualmente al dividendo que abonen las acciones preferidas; 4º) El Directorio designará el primer fiduciario conforme al art. 338 de la Ley de Sociedades Comerciales; 5º)

La emisión deberá efectuarse antes de los ciento ochenta días de la fecha de la Asamblea; 6º) Queda facultado el Directorio, si así lo juzga conveniente, a cancelar las amortizaciones dispuestas en el punto 2º mediante la entrega de acciones ordinarias liberadas de clase "B" de un (1) voto por acción en cuyo caso la emisión de los debentures se hará guardando las prescripciones del art. 334 de la Ley de Sociedades Comerciales.

EL DIRECTORIO

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio se autoriza el presente edicto al solo efecto de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta. — Secretaría 19 de abril de 1977. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario - Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 396,-

e) 20-4-77

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 27155 T. Nº 13449

CLUB DE CAZA Y PESCA "LAS TIENDITAS"

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de los Estatutos Sociales de la entidad, convócase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 8 del corriente a horas 10, en el local de su sede social sita en calle Dr. Joaquín Castellanos Nº 625, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Memoria, Balance e Inventario.
- 3º) Elección total de Comisión Directiva.
- 4º) Elección de dos miembros para firmar el Acta.

Artículo 30 de los Estatutos: el quórum de las Asambleas, será con la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Salta, 8 de mayo de 1977

Juan Julio Zárate (h.)
Secretario

René E. Avila
Presidente

Imp. \$ 288,-

e) 20-4-77

O. P. Nº 27152

T. Nº 13445

CLINICA CORDOBA S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de disposiciones estatutarias se cita a los señores accionistas de Clínica Córdoba S.A., a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de abril de 1977 a horas 11, en la sede social de calle Zuviría 631 de la ciudad de Salta, a efectos de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria, Balance General, Anexos, Cuadro de Resultados e informe del Síndico titular, correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1976.
- 2º Consideración del proyecto de Distribución de Utilidades del ejercicio 1976.
- 3º Elección de: dos Directores titulares por dos años; dos Directores suplentes por un año; un Síndico titular por un año y un Síndico suplente por un año.
- 4º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea General.

Salta, abril de 1977.

EL DIRECTORIO

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a participar en la Asamblea deben depositar sus acciones en la administración de la sociedad, o en su reemplazo presentar un Certificado de Depósito Bancario de las mismas, con tres días hábiles de anticipación a la realización de ellas.

Imp. \$ 400,-

e) 19 al 25-4-77

O. P. Nº 27151

T. Nº 13444

SOCIEDAD UNION SIRIO LIBANESA ORAN - SALTA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de abril de 1977 a las 14 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Memoria y Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, durante el período 18 de agosto de 1975 a 30 de abril de 1977.

- 2º) Renovación total de la Comisión Directiva, según Estatutos.
 3º) Designación de dos socios, para firmar el Acta de Asamblea.

Julio César Loutaif

Secretario

Imp. \$ 400,-

Raúl Isaac

Presidente

e) 19 y 20-4-77

O. P. Nº 27139

T. Nº 1227

Cooperativa del Personal de Correos y Telecomunicaciones Salta de Consumo Crédito y Vivienda Limitada

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1977, a horas 8 de la mañana en el Salón Auditorio del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia ubicado en calle Avda. Belgrano Nº 1349 de esta ciudad.

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Distribución de Utilidades, Informe del Síndico y Dictamen de Auditoría correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1976.
2. Elección de un Vice-Presidente, Pro-Secretario, Un Síndico titular y suplente.
3. Facultar al Presidente de la Institución para ejercer las funciones de Gerente de la Sociedad de conformidad a lo indicado en el Art. 67 de la Ley Nº 20.337.
4. Informar a los señores asambleístas y postulantes del plan de ayuda mutua para la vivienda, sobre el estado en que se encuentran los trámites realizados hasta la fecha y dar amplio informe sobre los terrenos comprados a la firma Tres Cerritos S.A.
5. Ratificación por parte de los señores asambleístas de la afiliación de los nuevos socios ingresados a la Institución.
6. Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.

Para conocimiento de los señores asociados se transcribe el Art. 29 del Estatuto Social, que dice: Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión y sin conseguir el quórum, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.

El Consejo de Administración

Sin cargo

e) 19 al 25-4-77

O. P. Nº 27127

T. Nº 13423

PREVIAR SOCIEDAD ANONIMA

Mariano Benítez Nº 530 — SALTA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 29 de abril de 1977, a las 15 horas en el local social de calle Mariano Benítez Nº 530, Salta, a los efectos de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- 1º Designación de 2 (dos) Accionistas para firmar el Acta.
- 2º Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Notas, Cua-

dos Anexos, Inventario e Informe del Síndico.

- 3º Elección de 1 (un) Director Suplente por el grupo de Acciones "C" y 1 (un) Director Suplente por el grupo de acciones "F".

- 4º Consideración de las remuneraciones al Directorio y Síndico.

EL DIRECTORIO

Alberto Fernando Moncho
Presidente

Imp. \$ 400,-

e) 15 al 21-4-77

O. P. Nº 27124

T. Nº 12421

CAMINOS S. A.

Bartolomé Mitre Nº 274

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de Caminos S. A. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de abril de 1977, en su domicilio de calle Bartolomé Mitre Nº 274 de esta ciudad de Salta, a horas 18, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración del Acta anterior correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del día 30 de abril de 1976.
2. Consideración del Balance General, Estados de Resultados, Distribución de Ganancias, Memoria del Directorio, Informe del Síndico, Notas y Cuadros Anexos, correspondiente al Ejercicio Nº 12 cerrado al 31 de diciembre de 1976.
3. Designación de Directores, Síndico y fijación de su retribución.
4. Elección de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 400,-

e) 15 al 21-4-77

O. P. Nº 27108

T. Nº 13413

COOPERATIVA GRAFICA "IMPALA" LTDA.

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales y las normas legales, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 30 de abril de 1977, a las 10 horas, en el local social de calle Tucumán 565 - Salta, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de dos socios para firmar el Acta.
- 2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Excedentes e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1976.
- 3º Distribución de Excedentes.

4º Renovación de Autoridades: Presidente, un Vocal Titular y dos Suplentes, Elección de Síndico Titular y Suplente.

Salta, marzo de 1977.

Néstor Angel Burgos
Tesorero

Imp. \$ 400,00

e) 14 al 20-4-77

O. P. Nº 27106

T. Nº 13412

LOS PARRALES S. A.

Convócase a los accionistas de Los Parrales Sociedad Anónima a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 1977, a las veintidós horas en el domicilio social, sito en Balcarce 1146 de esta ciudad.

ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración de la Memoria, Balance General, estado de resultados, cuadros anexos, informe del Síndico y gestión del Directorio correspondiente al ejercicio 1976.
- 2º Consideración del revalúo contable y su capitalización.
- 3º Consideración del resultado del ejercicio, honorarios del Directorio y honorarios del Síndico.
- 4º Fijación del número y elección de Directores, Síndico y Síndico Suplente.
- 5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de Asamblea.

NOTA. Los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea en la caja de la Sociedad, o bien un certificado expedido por un banco a los fines de ser presentado en dicha Asamblea con idéntica anticipación, caso contrario no podrán intervenir en la misma.

Imp. \$ 400,00

e) 14 al 20-4-77

AVISO

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

Por razones contables, todas las Reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales y Comunales, que efectúan publicaciones en el BOLETIN OFICIAL, deben adjuntar al texto a publicar, la correspondiente Orden de Compra y/o el importe.

LA DIRECCION